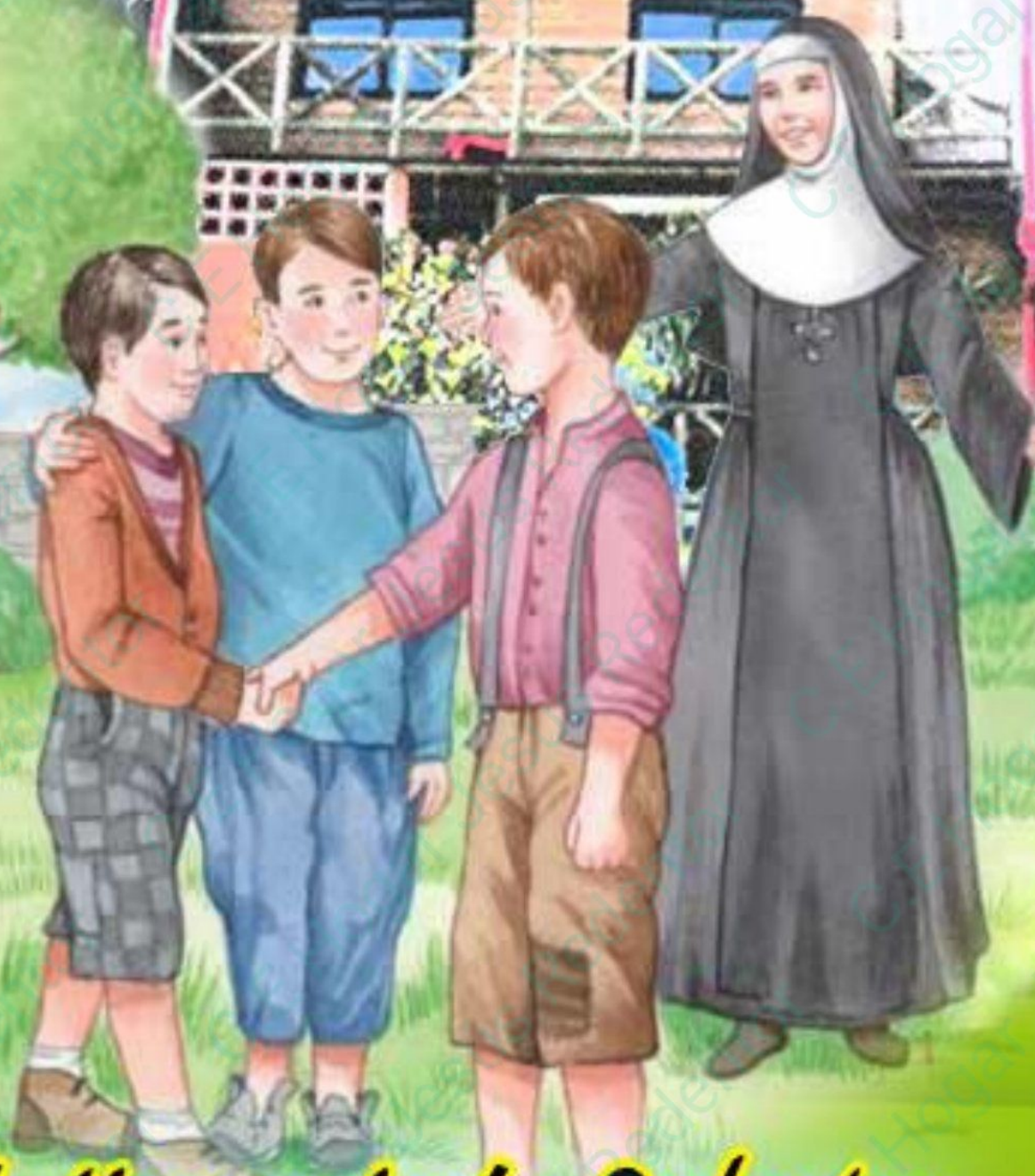




Manual De Convivencia



C.E. Hogar Jesús Redentor



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Contenido

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE	8
CAPITULO I	9
NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL Y CONCEPCIÓN FILOSÓFICA	9
ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN	9
Parágrafo 1: DIFUSIÓN DEL MANUAL A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Este Manual de Convivencia será socializado con los distintos actores de la comunidad educativa desde:	12
ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	12
ARTÍCULO 3. MISIÓN	23
ARTÍCULO 4. VISIÓN	23
ARTÍCULO 5. SÍMBOLOS.....	24
PRESENTACIÓN DEL UNIFORME.....	29
ARTÍCULO 46: SECCIÓN PRIMARIA Y PREESCOLAR.....	29
ARTÍCULO 47. NOTAS ACLARATORIAS GENERALES.....	30
ARTÍCULO 48. MODO DE LLEVAR EL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.	31
ARTÍCULO 6. VALORES INSTITUCIONALES	32
ARTÍCULO 7. ACLARACIÓN DE TÉRMINOS	32
ARTÍCULO 8. EJES CONCEPTUALES	34
ARTÍCULO 9. OFERTA EDUCATIVA	34
ARTÍCULO 10. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	36
CAPITULO II	40
ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR.....	40
ARTÍCULO 12. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	42



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

ARTÍCULO 13. PERFIL DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRE DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR.....	43
CAPÍTULO III.....	45
BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS.....	45
ARTÍCULO 14. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA	45
ARTÍCULO 15. AMBIENTE ESCOLAR	46
ARTÍCULO 16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	47
ARTÍCULO 17. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO	47
CAPÍTULO IV.....	48
REGLAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES.....	48
ARTÍCULO 18. AULAS DE CLASE.	48
ARTÍCULO 19. PATIO DE RECREO CUBIERTO.....	49
ARTÍCULO 20. TIENDA ESCOLAR.	50
ARTÍCULO 21. BIBLIOTECA.	50
ARTÍCULO 22. SALA DE SISTEMAS.....	51
ARTÍCULO 23. SALA DE VIDEO Y CUENTO.	52
ARTÍCULO 24. SALA DE MÚSICA.....	52
ARTÍCULO 25. COMEDOR.....	53
ARTÍCULO 26. COLISEO.....	54
ARTÍCULO 27. BAÑOS.	55
ARTÍCULO 28. ZONAS DE RECREACIÓN.....	56
ARTÍCULO 29. PISCINA.....	56
ARTÍCULO 30. ZONAS VERDES Y ESPACIOS DE USO COMÚN (ESCALAS, PARQUEADERO, RAMPAS, TERRAZA Y CORREDORES)	57
CAPÍTULO V	58
GOBIERNO ESCOLAR	58
ARTÍCULO 31. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR	58
ARTÍCULO 32. Rectora.....	59



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

ARTÍCULO 33. DIRECTORA ACADÉMICA	60
ARTÍCULO 34. CONSEJO DIRECTIVO.....	62
ARTÍCULO 35. CONSEJO ACADÉMICO.....	66
ARTÍCULO 36. CONSEJO ESTUDIANTIL	69
ARTÍCULO 37: EL PERSONERO.....	71
ARTÍCULO 38. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	75
CAPÍTULO VI.....	79
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	79
ARTÍCULO 39. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	79
ARTÍCULO 40. INASISTENCIA ESCOLAR.....	91
ARTÍCULO 41. EXCUSAS.....	92
ARTÍCULO 42. PERMISOS.....	93
CAPÍTULO VII.....	94
DERECHOS, DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	94
ARTÍCULO 43. DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.....	94
CAPÍTULO VIII.....	111
DERECHOS, DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	111
ARTÍCULO 44. DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.	111
Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:.....	111
CAPÍTULO IX	117
ESCUELA DE PADRES.....	117
CAPÍTULO X.....	120
NORMA DISCIPLINARIA DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	120
ARTÍCULO 45. COMITÉ DE DISCIPLINA “PAZ Y RECONCILIACIÓN”	157
CAPÍTULO XI.....	184
EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS	184



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

ARTÍCULO 49. EVALUACIÓN.....	184
DECRETO 1290 ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.....	185
DECRETO 1290 ARTÍCULO 5. Escala de valoración nacional:.....	186
Escala de Cualificación.....	187
Definición de términos.....	187
ARTÍCULO 50. PROCESO DE FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES.....	197
ARTÍCULO 51. INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	201
ARTÍCULO 52. AGENTES EVALUADORES.....	201
ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR SEGUNDO CALIFICADOR.....	202
ARTÍCULO 54. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PEDAGÓGICAS.....	203
ARTÍCULO 55. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.....	204
ARTÍCULO 56. LA EDUCACIÓN DEBE SER.....	205
ARTÍCULO 57. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	206
ARTÍCULO 58. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.....	208
ARTÍCULO 59. ESTÍMULOS.....	208
CAPÍTULO XII.....	209
ANEXOS, VIGENCIA, CARTA DE ACEPTACIÓN.....	209
ARTÍCULO 60. ANEXOS PACTOS DE CONVIVENCIA.....	209
ARTÍCULO 61: DISPOSICIONES FINALES.....	215
DOCUMENTOS DE CONSULTA.....	216

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 056

16 de Julio de 2021



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL C.E. HOGAR JESÚS REDENTOR.

La Rectora del C.E. HOGAR JESÚS REDENTOR, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año (hoy compilado en el Decreto 1075, según Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo) y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo)

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 11 del 16 de julio de 2021, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar y Primaria.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar y Primaria.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del C.E. HOGAR JESÚS REDENTOR a los 16 días del mes de julio de 2021.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMANA YEIMI ANDREA YOPASA DAZA

Rectora

HERMANA ADRIANA MARÍA BEDOYA GAVIRIA

Directora Académica

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia, antes de ser una imposición es una propuesta, para asumir desde la formación en el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, una experiencia de amor que forma líderes desde la Reconciliación y la Unidad; para que nuestros estudiantes sean en el mundo luz y sal de la tierra como lo dice Jesús en su evangelio y aporten a la sociedad de manera productiva y edificante; patrones que generen



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

transformación y restauración en una sociedad enferma y dividida por el pecado. Esta invitación involucra la familia en general y se convierte en una reflexión para padres de familia, acudientes en general y cuidadores que acompañarán nuestros estudiantes en su proceso de formación académica, moral y religiosa, desde el Carisma Eucarístico Reconciliador.

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL Y CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, profesando su fe en la iglesia católica y basándose en los fundamentos carismáticos de la Congregación de las Hermanas de Jesús Redentor, cuyos principios fundamentales son la Reparación y la Reconciliación mediante una vida Eucarística; siguiendo las huellas de Victorine Le Dieu, Madre Fundadora de la Congregación; pretende fundamentar el trabajo educativo desde un ángulo misionero cuyo principal objetivo es la formación del hombre en su ser integral, basándose en el principio fundamental de nuestro Instituto religioso: "El amor, en la mayor medida posible. Porque él es el vínculo de la perfección, es la verdad y el camino, sin el cual todo es insípido y defectuoso". (Victorine Le Dieu).

"Si reina el amor soberano en esta obra, todo irá bien porque Él es la fuente segura de toda virtud. Para ello es necesario que formen un solo corazón y una sola alma." (Cfr. Escritos Victorine Le Dieu)

La pedagogía de Victorine Le Dieu, es una consecuencia de su grandeza de alma, es la confianza en Dios y su fe inquebrantable lo que da sentido a su estilo educativo, un estilo que aún en nuestros días se mantiene vigente, debido a las necesidades de nuestros pequeños y que vemos reflejado en la visión pedagógica Constructivista con enfoque a la Modificabilidad Estructural Cognitiva la cual la Institución ha adoptado como línea filosófica y modelo pedagógico. Ésta se fundamenta en que el ser humano tiene la



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

capacidad de modificarse a sí mismo siempre y cuando haya un acto humano mediador; ese acto que dará cambio a las estructuras mentales es una propuesta educativa que comprende al ser humano desde un todo, en el cual valora la multiplicidad de inteligencias, la parte emocional, creativa y la trascendencia para identificar lo divino y aplicarlo a su relación diaria con el otro.

Una idea central inspira el corazón de Madre Le Dieu, "Ser madre" de aquellos niños abandonados por los hombres, pero que no son olvidados de Dios. La maternidad es espiritual se convierte así en el eje de una pedagogía íntimamente ligada al espíritu de reconciliación. Educar es amar con profundidad. Victorine Le Dieu, se anticipa en el tiempo con una propuesta que es urgente en la sociedad de hoy: Hablar de perdón – Reconciliación – unidad – paz – amor; no es suficiente, es necesario concretarlo en acciones que vayan dirigidas a prevenir, cuidar y salvar "La infancia principalmente que es la esperanza del futuro" (Cfr. Victorine Le Dieu).

Afrontando con creatividad, ingenio, generosidad, entrega y disponibilidad los retos que la sociedad actual presenta desde la educación que se inserta en un mundo cambiante y envuelto en el materialismo y las ideas que debilitan el concepto de valor en el hombre de hoy. Por lo tanto desde el proyecto educativo, queremos responder en la medida de lo posible a las innumerables necesidades del mundo y de la iglesia de hoy; siendo conscientes de que ello implica buscar formas bien estructuradas que vayan en favor de los derechos de los niños, evitando debilitar, fracturar u omitir lo que según las leyes constitucionales, el modelo Constructivista con enfoque a la Modificabilidad Estructural Cognitiva, el Evangelio y el Carisma proponen en bien de dicha formación integral.

Por lo tanto, el presente Manual de Convivencia pretende ser:

- a) Una herramienta para la reparación, construcción y reedificación de futuras generaciones que nos serán encargadas.
- b) Un medio que facilite:
 - El diálogo y la escucha.
 - El interés por el otro.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- El respeto y la tolerancia.
 - La justicia y la solidaridad.
 - La reconciliación: consigo mismo, con Dios, con el otro y con el entorno.
- c) Un plan que facilite el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional; porque indica el camino a seguir según criterios claros y unificados con el MEN (Ministerio de Educación Nacional) y su propuesta de Ley educativa para los reconocimientos, sanciones y amonestaciones en caso de que fuera necesario.
- d) Un instrumento que determina funciones, derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y del resto del personal implicado en el proyecto.
- e) Una invitación a hacer del tiempo de formación educativa en el nivel en el que se encuentre el estudiante; un espacio de crecimiento, maduración, aprendizaje y manejo de roles que le permitirá en un futuro cercano desempeñarse como: buenos ciudadanos y buenos cristianos católicos, es decir hombres y mujeres con un perfil integral que sabe afrontar una nueva sociedad.

La construcción del Manual de Convivencia obedece a la participación democrática de los padres de familia, estudiantes y docentes; dando cumplimiento a los principios de participación, igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia, que corresponden al proceso de formación en el cual todos están involucrados, dicho Manual es revisado y adecuado a las necesidades normativas actuales, permite el ejercicio de la civilidad en el disfrute de las libertades individuales y derechos colectivos; contiene además, los procedimientos que se emplean para la solución de conflictos académicos y de convivencia que se puedan presentar. Por lo tanto, este Manual de Convivencia será un valioso aporte para vivir la comunión, el respeto, la tolerancia y en definitiva la fraternidad cristiana que es el signo más transparente y creíble de la fe en Jesucristo.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Parágrafo 1: DIFUSIÓN DEL MANUAL A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Este Manual de Convivencia será socializado con los distintos actores de la comunidad educativa desde:

- Publicación del manual a través de la página web institucional.
- Talleres de inducción y reinducción con los padres de familia y estudiantes.

Parágrafo 2: PROCLAMA: El presente Manual de Convivencia, como ideal común de comportamiento de nuestra comunidad educativa, debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz, para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio-política.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia: Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES", "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

"...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo ".

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.

Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados"....

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES", Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1 del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.1.1 al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar.

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

(Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1 al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994, la doctrina de la iglesia Católica y la formación religiosa y moral que propone el Hogar Jesús Redentor.

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil.

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (código nacional de policía y convivencia):

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

Guía N°49 (Guías pedagógicas para la convivencia escolar): el mejoramiento de la calidad de la educación y la formación para el ejercicio de la ciudadanía constituyen la herramienta fundamental para formar a las ciudadanas y ciudadanos que el país necesita.

PLATAFORMA ESTRATEGICA

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor es una Institución de carácter social y privado; propiedad del Instituto de las Hermanas de Jesús Redentor, cuyas máximas autoridades locales son la representante Legal, la rectora y la Hermana que figure como Directora Académica designada por la



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

congregación de las Hermanas de Jesús Redentor, la cual será encargada de supervisar, vigilar y controlar el Proyecto Educativo según el Carisma Eucarístico Reconciliador y el comité de Paz y Reconciliación creado para apoyar al comité de Convivencia según los parámetros del Carisma.

Es una entidad confesional que forma a sus estudiantes dentro de los principios de la Religión Católica, Apostólica y Romana, según el Carisma Eucarístico Reconciliador para que en un futuro sean capaces de servir a la Sociedad, la Iglesia y la Patria; respondiendo a la formación recibida. Además, se rige por los principios básicos y fundamentales de la Iglesia Católica, el Evangelio y el Carisma Institucional, constituyéndose en una doble corriente (Adulto - Estudiante), con el fin de que el estudiante se sienta partícipe de su proyección y no simplemente por obediencia; sino correspondida por responsabilidad y convencimiento a fin de fortalecer su identidad y desempeño futuro.

ARTÍCULO 3. MISIÓN

Proporcionar un ambiente educativo en el que se brinde al estudiante y a su núcleo familiar alternativas formativas a fin de prevenir y erradicar situaciones que producen frustración o fractura principalmente, en el campo académico, moral, espiritual y humano. Partiendo del Carisma Eucarístico Reconciliador, de los principios católicos, éticos, cívicos y ecológicos.

ARTÍCULO 4. VISIÓN

Para el año 2026 el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor será líder en la formación de niños y jóvenes que transforman la realidad en la que viven; mediante una política educativa que incluye su núcleo familiar-social y logrando mejorar su calidad de vida, puedan proyectarse hacia el futuro según las orientaciones del Carisma Eucarístico Reconciliador.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

ARTÍCULO 5. SÍMBOLOS



**El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor es una Institución:
EUCARÍSTICA - MARIANA Y RECONCILIADORA**



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

El color amarillo es la franja más importante y concentra el sentido de la Espiritualidad Institucional:

LA EUCARÍSTIA COMO
CENTRO DE NUESTRA
VIDA



La franja azul representa la identidad Mariana Institucional.

La franja blanca representa la paz que conduce a la

Los tres colores de la bandera identifican al estudiante con Jesús y María, pilares de nuestra

UNA EXPLOSIÓN DE AMOR

Una puerta se abrió
la esperanza brotó
y una luz al final del sendero
Ilumina el camino que habría de llevar
al mágico lugar en el cerro.
al cruzarlo encontré mil amigos y a Dios
con sus manos han guiado mis días
y aprendí que el perdón y una sonrisa siempre
provocan una explosión de amor.

CORO

Somos el alma del mundo
somos el mañana nuevo
mano con mano y unidos
juntos hasta el firmamento.

somos el alma del mundo
somos futuro y deseo



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

mano con mano y unidos
se lograrán nuestros sueños.

cada sol, cada luna, cada despertar
son regalo del cielo una oportunidad
para seguir soñando, viviendo y en paz
construir una bella ciudad.

cruzando encontrarás mil amigos y a Dios
con sus pasos guiarán nuestros días
y verás que el perdón y una sonrisa siempre
provocan una explosión de amor.

CORO



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

UNIFORME DEL ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR



El uniforme es un símbolo de la Institución; por lo tanto, debe ser llevado para enaltecer la imagen del Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

EL UNIFORME DEL ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR CONSTA DE:

SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA

- a) La camiseta: Es de color blanca, la manga de los brazos y el cuello de la camiseta llevan unas franjas de color azul y amarillo (colores Institucionales); en la parte izquierda del pecho lleva bordado el escudo del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor.
- b) La sudadera: Es de color azul oscuro, lleva a cada lado dos líneas, una de color amarilla y otra blanca del mismo tamaño, en la parte izquierda frontal tiene bordadas las iniciales HJR en color blanco.
- c) Las medias: Son de color azul oscuras, deben ser colegiales a media pierna (sin logotipos, referencias de marcas y no deben ser tobilleras).
- d) Los tenis: Son de color negro totalmente al igual que sus cordones, no deben llevar logos o marquillas de otro color.
- e) El buzo: Es de color azul oscuro (del mismo color de la sudadera) con chompa, lleva las dos líneas igualmente amarilla y blanca a cada lado de las mangas, lleva el escudo bordado del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor en la parte superior izquierda del pecho.
- f) Delantal para preescolar: Según modelo Institucional; Es de cuadros azules y blancos con la tela que propone el diseño del Centro Educativo; de cuello piloto abotonado al lado derecho, con un bolsillo al lado izquierdo inferior y una marquilla en la parte superior izquierda con el nombre de la Institución.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

PRESENTACIÓN DEL UNIFORME

EL UNIFORME DEL ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR CONSTA DE

ARTÍCULO 46: SECCIÓN PRIMARIA Y PREESCOLAR.

- a) La camiseta: Es de color blanca, la manga de los brazos y el cuello de la camiseta llevan unas franjas de color azul y amarillo (colores Institucionales); en la parte izquierda del pecho lleva bordado el escudo del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor.

Nota:

- Si se lleva camisilla debajo del uniforme debe de ser totalmente blanca.
- La camiseta se debe llevar siempre por dentro de la sudadera.
- El top de las niñas debe ser totalmente de color BLANCO sin estampados.

- b) La sudadera: Es de color azul oscuro, lleva a cada lado dos líneas, una de color amarilla y otra blanca, en la parte izquierda frontal tiene bordadas las iniciales **HJR** en color blanco.

Nota:

- NO realizar modificaciones (entubarla) y poner resortes en la bota.
- NO es permitido llevar pantaloneta debajo de la sudadera.

- c) Las medias: Son de color azul oscuro, deben ser colegiales a media pierna (sin logotipos y referencias de marcas).

Nota: No deben ser tobilleras ni taloneras.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- d) Los tenis: Son de color negro totalmente al igual que sus cordones, no deben llevar logos o marquillas de otro color.
- e) El buzo: Es de color azul oscuro (del mismo color de la sudadera) con chompa, lleva las dos líneas igualmente amarilla y blanca a cada lado de las mangas, lleva el escudo bordado del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor en la parte superior izquierda del pecho.
- f) Delantal para preescolar: Según modelo Institucional; es de cuadros azules y blancos con la tela que propone el diseño del Centro Educativo; de cuello piloto abotonado al lado derecho, con un bolsillo al lado izquierdo inferior y una marquilla en la parte superior izquierda con el nombre de la Institución.

Nota aclaratoria nivel preescolar: Todos deben portar obligatoriamente el delantal según el diseño de la institución sin realizar modificaciones a comodidad de los padres de familia.

- g) Accesorios: Deben ser de color negro, blanco o azul oscuro, los aretes de las niñas no son largos y extravagantes. Los relojes, diademas y otros objetos que se utilicen como accesorios deben ser portados de tamaño discreto y de los mismos colores mencionados anteriormente.

Nota:

- Los accesorios de alto valor económico no se deben traer a la Institución o salidas pedagógicas, para evitar casos de pérdida. Al hacer caso omiso a lo anterior la institución no se hace responsable de dicha pérdida.

ARTÍCULO 47. NOTAS ACLARATORIAS GENERALES.

- a) Todas las prendas del uniforme deben ser debidamente marcadas con el nombre del estudiante de lo contrario no se responde por pérdidas.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- b) En las niñas se permite aretes cortos y con colores apropiados al uniforme, en lo posible de baja cuantía. Balacas, moños, hebillas, chulos, diademas, relojes, de colores y tamaños discretos y acordes al color del uniforme (azules, blancos y negros).
El uniforme es un símbolo de la Institución; por lo tanto, debe ser llevado para enaltecer la imagen del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor.
- c) Se permite bufanda en los días de clima frío, pero estos deben ser (negro o azul oscuro) sin estampados. (Que no sea utilizado para alterar la disciplina y el rendimiento académico en el aula de clase o el plantel).

Nota: Solamente en el mes de mayo, para las celebraciones del día feliz se permitirá la utilización de accesorios de tipo religioso y en colores según el detalle preparado por niños y docentes.

ARTÍCULO 48. MODO DE LLEVAR EL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

- Mantener un buen aseo y presentación personal: baño diario, uñas cortas y limpias.
- Los estudiantes no deben usar maquillaje en el rostro ni ningún otro tipo de sticker facial, a menos de que se tenga alguna actividad académica.
- Los estudiantes deben llevar el cabello limpio, bien peinados y con corte clásico (para los hombres). Evitando imitar modas que no estén acorde a nuestra identidad institucional.
- El aseo en todas las prendas del uniforme.
- Es obligatorio llevar bien el uniforme desde la casa a la Institución y viceversa (Camiseta por dentro de la sudadera, la camiseta y la sudadera no deben estar dobladas o recogidas, zapatos limpios).



ARTÍCULO 6. VALORES INSTITUCIONALES

Nuestra Institución fundamenta su quehacer pedagógico en los siguientes valores:

1. **Verdad** como principio de paz.
2. **Respeto** como signo de Reconciliación.
3. **Unidad** como expresión Eucarística.
4. **Sentido de pertenencia** como signo de amor por la Institución.
5. **Confianza (en otros y en sí mismos)** como camino a la autovaloración.
6. **Orden** como expresión de paz.
7. **Servicio** como respuesta a la unidad.
8. **Honestidad** como consecuencia de la confianza en sí mismo.
9. **Creatividad** como signo transformador.
10. **Capacidad de decisión** como oportunidad para demostrar el crecimiento personal.
11. **Alegría** como consecuencia de la formación.
12. **Tolerancia** como respuesta a la buena convivencia.

ARTÍCULO 7. ACLARACIÓN DE TÉRMINOS

Manual de Convivencia: Medio pedagógico cuyo contenido esencial consta de directrices, pautas de comportamiento, normas y procedimientos para la convivencia armónica de los estudiantes, sus familias, los demás estamentos de la comunidad educativa y la Institución.

Comportamiento: Manera en que los seres humanos se relacionan con el otro y dirigen sus acciones.

Deberes: Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Derecho: Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad. Los derechos pueden ser:

Fundamentales: Son los inherentes a la naturaleza humana, es decir, que no requieren de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación, etc. es decir son los que están incorporados al ser humano por el simple hecho de existir.

Positivos: Son los consagrados, definidos y protegidos por la Ley, es decir, aquellos, impuestos por las normas legales en defensa de la actividad social, o sea, los que se imponen en beneficio general y que pretenden dar un orden a la actividad social.

Estímulo: Impulso para que la persona dé lo mejor de sí.

Correctivo: Medida que enmienda o modifica una falta, defecto o problema, son sanciones utilizadas para solucionar una situación por lo general de poca importancia.

Correctivo pedagógico: Medida que se aplica para subsanar situaciones anormales o comportamientos indebidos en el desarrollo de los procesos enseñanza-aprendizaje.

Sanción: Consecuencia de infringir una norma previamente establecida en el Manual de Convivencia.

Comisión: Orden y capacidad que una persona da por escrito a otra para que ejecute algún encargo o participe en alguna actividad.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Absolución: Aplicable al estudiante que después de un proceso disciplinario por presunta infracción, es encontrado como no culpable.

Marginamiento: Situación en la que una persona es aislada o excluida del contexto social o de un grupo determinado de personas.

Apelación: Derecho que tiene el estudiante de presentarse en contra de la decisión tomada por los directivos en el caso de no aceptar la culpabilidad asignada.

Discapacidad: falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

ARTÍCULO 8. EJES CONCEPTUALES

Son las bases que fundamentan la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa en el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor. Son ellos:

1. Comunicación
2. Diálogo
3. Respeto
4. Responsabilidad
5. Reconciliación
6. Perdón
7. Solidaridad

ARTÍCULO 9. OFERTA EDUCATIVA

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, ofrece:

Educación preescolar, comprende los grados desde párvulos a transición (Niños entre 2 y 5 años según lo prescrito por el Centro Educativo). En estos niveles se pretende brindar una formación integral teniendo en cuenta los intereses, necesidades y capacidades del niño de acuerdo a las



dimensiones del desarrollo; potencializando la interacción y las relaciones sociales bajo el Carisma Eucarístico Reconciliador.

Se rige por el Decreto 1075 de 2015 que en su artículo 2.3.3.2.2.4 define la evaluación en el nivel preescolar como un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances.
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Educación primaria: (De primero a quinto grado de básica primaria, teniendo presente la mínima edad requerida por el MEN para cada grado correspondiente, porque de lo contrario sería atención extra edad y por lo tanto otro programa). En este proceso escolar se tiene como objetivos: Descubrir, estimular y fortalecer las capacidades y habilidades de cada uno de los estudiantes, partiendo de una formación integral donde se favorezca la incorporación a la cultura y a la contribución progresiva de la autonomía, desde un trabajo interdisciplinar de las áreas del conocimiento. Todo lo anterior se fundamenta desde la espiritualidad de la Congregación de las Hermanas de Jesús Redentor, y el modelo pedagógico Constructivista con enfoque a la Modificabilidad Estructural Cognitiva.

La Institución brinda los siguientes espacios formativos:

- Aula múltiple
- Biblioteca.
- Piscina.
- Zonas de recreación.
- Coliseo.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- Patio de recreo (cubierto).
- Comedor.
- Sala de sistemas.
- Zonas verdes.
- Tienda escolar.
- Baños.
- Salón de video.
- Salón de cuento.
- Sala de Música.
- Aulas de clase.

ARTÍCULO 10. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor establece las siguientes directrices para el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes:

Admisión: Para la admisión de estudiantes nuevos en el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, éstos deben:

- Realizar previamente la inscripción en la página web en el mes determinado para las mismas.

Dirección página web: www.hogarjesusredentor.edu.co

- Teniendo en cuenta la edad de los niños, así:
 1. Para Párvulos 2 años.
 2. Para Prejardín 3 años.
 3. Para Jardín 4 años.
 4. Para Transición 5 años.

Todo lo anterior es acorde a la Ley constitucional según el Decreto 1075 de 2015.

- Para los grados de Primero a Quinto se les llamará para que asistan a presentar un examen en el cual se evaluarán las competencias básicas



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

acordes al grado que aspiran, según la exigencia académica de la Institución, para realizar un comparativo de saberes.

- Según la necesidad, el estudiante con su acudiente debe presentar una entrevista con la Directora Académica y algunos miembros del Comité de Paz y reconciliación, para definir si el estudiante cumple con el perfil establecido.

Notas aclaratorias:

- a) El acudiente y/o padre de familia del estudiante que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados será convocado a una reunión de inducción y formación en la cual se le dará la información necesaria para la matrícula.
- b) Es obligación de los acudientes y/o padres de familia de los estudiantes nuevos, al momento de la inscripción ingresar a la página web Institucional el diagnóstico clínico actualizado del estudiante que presente alguna discapacidad física, cognitiva o mental. En caso de ocultar o no presentar esta información la Institución se reserva para el próximo año el derecho de admisión por ocultar una información esencial y evitar oportunamente la atención adecuada al estudiante.
- c) La Institución en su deseo de servir y aportar desde lo formativo a la educación para la diversidad y el apoyo a los estudiantes con discapacidad, brinda el espacio para su formación; sin embargo, aclara que no cuenta con profesionales propios para la atención de estas necesidades, ni los espacios requeridos por las terapias a las que el estudiante debe acceder por obligatoriedad según su diagnóstico; por lo tanto, los cupos son limitados y para subscribirse a la Institución debe presentar previamente la documentación que determine las necesidades reales del estudiante, con el fin de brindarle un apoyo acorde y de calidad según la capacidad de la Institución.
Teniendo en cuenta lo anterior el padre de familia debe acoger la propuesta institucional la cual se verá reflejada al momento de firmar la carta de aceptación, sin imponer ningún condicionamiento personal.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- d) La Directora Académica dará el aval o negativa frente a la admisión del aspirante al cupo después de estudiar la documentación presentada.

Matrícula: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Centro Educativo Jesús Redentor, Padre y Madre de Familia o Acudiente y Estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Para la matrícula tanto de los estudiantes nuevos, como de aquellos que ya llevan un proceso formativo en la Institución, los padres de familia y/o representantes legales deben:

- Presentar y/o actualizar la papelería correspondiente a la carpeta del estudiante que se encuentra en la página web de la Institución.
- Presentar la actualización permanente de diagnósticos clínicos y/o recomendaciones para tratamientos y uso de medicamentos a quien lo requiere.
- Antes de matricular a su representado, los acudientes y/o padres de familia y el estudiante deben conocer el Manual de Convivencia. Este se encuentra publicado en la página web del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, www.hogarjesusredentor.edu.co deberá ser leído como requisito de matrícula y diligenciar lo requerido, leer oportunamente el compromiso de contrato de matrícula, que será enviado al correo electrónico institucional y/o personal en caso de los estudiantes nuevos,



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

asistir a la capacitación sobre el Manual de Convivencia y firmar la carta de aceptación del mismo.

- Firmar el libro de matrícula.
- Consignar los datos del acudiente sustituto al momento de la matrícula con la papelería solicitada que identifique a este. Es necesario aclarar que este es un requisito particular de la Institución con el fin de facilitar la corresponsabilidad en el proceso educativo, por lo tanto, debe ser una persona bien identificada por el estudiante y que conozca la realidad del mismo. Que tenga posibilidad de desplazamiento y que comunique de manera oportuna la información a los representantes legales del estudiante.
- Respetar las fechas establecidas por la Institución para la matrícula educativa, teniendo presente que, si no asiste en el tiempo establecido, la Institución puede hacer uso del cupo libremente y no tiene ninguna responsabilidad con quien no matriculó oportunamente.

EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la Ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. *Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.*” Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la Ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, la ciudad, se encuentre hospitalizado, calamidad doméstica o hayan fallecido todo lo anterior previamente demostrado y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

CAPITULO II

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

Teniendo plena conciencia de la responsabilidad formativa y evangelizadora del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, se pretende que sus estudiantes cumplan con los siguientes requisitos; teniendo presente nuestra orientación institucional; aclarando que, al aceptar hacer parte del Centro Educativo, debe respetar dicha orientación y filosofía. Por lo tanto:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- a) El centro educativo admite menores que profesen todo tipo de religión, pero en el momento de la matrícula, los menores y sus acudientes y/o padres de familia se comprometen a respetar la filosofía y orientación religiosa Institucional; lo que implica la participación en Eucaristías y actos religiosos promovidos por la Institución; es de anotar que la pertenencia al Centro Educativo, es de forma libre y sin coacción; por lo tanto el estudiante debe comprometerse a cumplir lo que sus padres de familia y/o acudientes pactaron en el contrato de matrícula. Con lo anterior se hace alusión al Artículo 7 literal "a" de la ley 115 / 94 el cual establece lo siguiente: ***"matricular a sus hijos en instituciones educativas que correspondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines establecidos en la constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional"***
- b) El estudiante del Centro Educativo debe contar con un acudiente titular (padre de familia) y un sustituto, que tenga pleno conocimiento y manejo de los asuntos relacionados con el estudiante; este debe ser una persona que corresponda al rol que implica su obligación (saber firmar y tramitar todo tipo de documentos, con una edad que le permita el desplazamiento al establecimiento educativo).
- c) Mantener el promedio de exigencia académica establecido por la Institución. (VER CAPÍTULO XI)
- d) Tener una actitud de respeto por la normativa del Centro Educativo, tanto a nivel comportamental, como por la filosofía del plantel.
- e) Tener la edad correspondiente según lo establecido por el MEN para cada uno de los grados de la básica primaria y el nivel preescolar.
- f) Adoptar una presentación personal acorde a lo sugerido por el Centro educativo (evitar tintes en el cabello, uso de maquillaje, los niños llevar un corte clásico; en general a la población estudiantil se le aconseja no imitar modas que no estén acordes a nuestra identidad institucional).



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Por motivos de seguridad es recomendable evitar el uso de pulseras, anillos, collares, relojes de pulseras, tatuajes, piercing o expansores.

- g) Respetar y acoger cada uno de los deberes establecidos en el manual de convivencia.
- h) En caso de que el estudiante presente dificultades físicas, psicológicas, cognitivas, motrices o de salud en general que afecte el adecuado desarrollo en su proceso de aprendizaje; el acudiente debe notificar verbalmente al Centro Educativo dicha dificultad y posteriormente presentar la documentación pertinente (Historia Clínica) avalada por un profesional.

ARTÍCULO 12. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor forma estudiantes en principios humanos y cristianos católicos, que desarrollen todas sus capacidades para el logro de una personalidad integral que ejerza responsable y rectamente su libertad. Por este motivo, el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor ofrece una formación sistémica donde cada estudiante sea capaz de:

- a) Vivir los valores éticos, religiosos y morales inscritos en la identidad Institucional.
- b) Demostrar proactivamente valores de orden humano, cultural, social y religioso.
- c) Tener competencias analíticas de la realidad y avalar sus opiniones con argumentación lógica y crítica.
- d) Manifestar procesos formativos tanto cognitivos como comportamentales.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- e) Dar cuenta de su progreso formativo en su dignidad personal, el cuidado de sí, de los otros y del cuidado ambiental.
- f) Ser receptivo a las sugerencias para mejorar aspectos de su carácter y propósito en su formación humana.
- g) Ser disciplinado intelectual y actitudinalmente.
- h) Estar dispuesto a fortalecerse y dejarse ayudar académicamente en caso de que presente deficiencias y falencias en su respuesta cognitiva.
- i) Acoger, respetar y cumplir la norma de la Institución según el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 13. PERFIL DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRE DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

Los acudientes y/o padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa, por lo tanto, su misión **NO TERMINA CON EL SIMPLE HECHO DE MATRICULAR** a sus hijos en el grado que le corresponda, sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

La educación es un proceso que comienza en el hogar y continúa en la Institución. En la medida de lo posible, se plantearán acciones que favorezcan una formación integral de los padres de familia y/o acudientes para que brinden a sus representados un trato justo en coherencia con la filosofía y el Carisma del plantel. Para que no se presenten distorsiones en la formación que la Institución ofrece; que el diálogo e interactividad escuela-hogar, sea un instrumento de crecimiento permanente que no vaya en contra de la propuesta particular educativa. Por este motivo, el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor busca que el padre de familia y/o acudiente:

- a) Asuma, respete y haga cumplir por su acudido la filosofía de la Institución con la cual se comprometió al momento de firmar la matrícula.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Recordando que es una Institución de carácter católico y guiado por el Carisma Eucarístico Reconciliador; por lo tanto, la formación espiritual de los estudiantes es orientada por principios religiosos y pretende conservar los valores espirituales tradicionales y significativos para la comunidad educativa, asumiendo la participación en la Eucaristía y demás actos religiosos, en los horarios considerados por la Institución como un deber.

- b) El padre de familia y/o acudiente, independientemente de su condición económica, social y cultural, ha de ser un auténtico formador en valores; debe saber tomar conciencia de su realidad como cabeza de familia, por consiguiente, debe guiar y orientar a su acudido con un testimonio que corresponda a sus palabras y actos dentro de una sociedad éticamente constituida.
- c) Sea respaldo de la normativa institucional donde siempre será posible el acordar o mediar en una línea de respeto mutuo, utilizando los horarios establecidos y el conducto regular. Una persona reflexiva, no conflictiva que acepte con beneplácito el reto de hacer de su acudido; un ser con calidad humana, de fe, con principios y valores; para ello debe involucrarse en el proceso de formación desde su hogar y apoyando la Institución en todo momento.
- d) Participe y apoye las distintas actividades de la Institución, con actitud dinámica, respetuosa y proactiva para lograr la integración de la familia y el compartir solidario con la comunidad educativa.
- e) Se compromete a que su acudido participe de forma activa y responsable en: Actividades de apoyo programadas para la superación de logros no alcanzados, actos cívicos, religiosos y culturales; además de actividades inherentes a los proyectos Institucionales en los horarios establecidos por este, según el modelo flexible.
- f) Esté atento al proceso académico, formativo y disciplinario de su acudido.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- g) Que sea consciente que cualquier comentario mal intencionado o de doble sentido en redes sociales o cualquier otro espacio social compromete el buen nombre de la Institución; daña no solo la reputación de esta sino de su mismo acudido.
- h) Demostrar sentido de pertenencia y lealtad por la Institución. Identificándose como amigos y no como enemigos de esta obra.
- i) Que su presentación personal sea acorde a la filosofía institucional.
- j) Que su lenguaje sea adecuado y consecuente a la formación integral que proporciona la institución educativa a su acudido.
- k) Asumir su responsabilidad como padres cristianos que transmiten y fortalecen los valores propios de la institución tanto espirituales como éticos y ciudadanos.
- l) Los acudientes del estudiante deben estar en común acuerdo en cuanto a la formación religiosa de su acudido, para facilitar la respuesta de este al respecto.
- m) Que su filosofía religiosa personal (en caso de no ser católico) no interfiera con la orientación que brinda el Centro Educativo a su acudido.

CAPITULO III

BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 14. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

Todos los estudiantes en sus expectativas de formación humana y social tendrán una presentación personal digna, conforme a las normas de higiene y el cuidado personal de sí. Lo que implica ser exigente en las normas de



higiene, de salud y demandas institucionales respecto a la adecuada presentación personal. Para atender a la dignidad no hay que apelar a la normativa, sino al sentido común de la identificación como estudiante donde el atractivo social comienza por la presentación física y la manera de vestir que implica portar el uniforme de acuerdo a los parámetros de estilo de uniformidad y de significación de identidad que no se compadece con el descuido o con la alteración del mismo.

De la misma manera y respecto al cuidado de las cosas, es cuestión de dignidad personal y de identidad institucional, colaborar con la presentación del plantel libre de basuras, desechos y aspectos que degeneren el cuidado físico y estético de la Institución.

ARTÍCULO 15. AMBIENTE ESCOLAR

Los estudiantes deben ser conscientes de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- a) Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
- b) Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- c) Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- d) Respetar y valorar los bienes y enseres de los cuales dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.
- e) Contribuir con la limpieza del salón de clase y los espacios públicos de la Institución al finalizar la jornada, de acuerdo con lo programado por el director de grupo.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

ARTÍCULO 16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Institución cuenta página web, plataformas educativas, red social Facebook (grupo cerrado para los talleres formativos y Facebook Centro Educativo Hogar Jesús Redentor: www.facebook.com/groups/HOGARJESUSREDENTOR/?ref=share), carteleras informativas.

ARTÍCULO 17. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Los estudiantes frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, deben respetar, valorar y comprometerse a:

- a) Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- b) Comprometerse a observar conductas tendientes a la construcción, cuidado y mejoramiento de los bienes para el beneficio común y personal.
- c) Respetar la naturaleza de los bienes y su destinación.

Parágrafo: Son propiedad de los estudiantes los siguientes bienes:

- a) La documentación entregada al realizar el proceso de matrícula y la ficha de seguimiento. (Se entrega en el momento de retiro de la Institución).
- b) Cuadernos, libros, evaluaciones, talleres, trabajos en papel o en medios magnéticos que hayan sido solicitados por los docentes y entregados para revisiones.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

CAPÍTULO IV

REGLAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 18. AULAS DE CLASE.

Son los espacios académicos en los cuales se desarrollan los principales procesos de aprendizaje que permiten el desarrollo integral del estudiante.

- a) El docente y los estudiantes deben expresarse correctamente tanto de forma escrita como oral y gráfica dentro de este espacio.
- b) Los profesores y los estudiantes deben actuar para mantener un ambiente de aula armonioso, en orden, libre de cualquier tipo de contaminación acústica, visual o de otra naturaleza que perturbe la tranquilidad y la concentración.
- c) La entrada al aula debe ser puntual y organizada; manteniendo los protocolos de seguridad vial.
- d) Mantener la silletería, paredes, servicios sanitarios, muebles y enseres en buen estado, es decir, no rayarlos, no quebrarlos, no tallarlos y/o no mancharlos.
- e) Ningún estudiante debe permanecer en el aula durante los descansos, actos cívicos y/o religiosos.
- f) Evitar consumir bebidas y comidas dentro del aula, a menos que se tenga alguna prescripción médica u organización académica (Exceptuando el consumo de agua).
- g) Respecto a la utilización de aparatos tecnológicos (Ver literal F del Pacto de Convivencia)



ARTÍCULO 19. PATIO DE RECREO CUBIERTO.

Es el espacio que los estudiantes utilizan para el descanso y la programación de otras actividades que se requieran.

- a) Debe permanecer limpio y libre de basura haciendo buen uso de las canecas que allí se encuentran según la organización institucional con el fin de promover el sentido de pertenencia en los estudiantes.
- b) El descanso es un momento de sano esparcimiento, por lo tanto, no son recomendables los juegos bruscos que atenten contra la integridad física y las pertenencias de los demás.
- c) Para evitar lo anterior se ha organizado el tiempo del descanso con un cronograma de actividades lúdico – pedagógicas acordes a nuestra población y que brindan la oportunidad a nuestros estudiantes de participar de ellas de manera activa y libre; dichas actividades son dirigidas y programadas por los docentes que acompañan, realizadas de lunes a viernes.
- d) Evitar salirse de la zona de juegos y/o espacios determinados para cada grupo, utilizando lugares que no son asignados para ello. Evitar pasar por sitios que generen peligro para los estudiantes.
- e) La llegada y salida a estos espacios debe ser de manera ordenada, conservando las hileras y la calma, respetando y cuidando sobre todo los niños de los grados más pequeños.
- f) El desplazamiento dentro de estos espacios debe hacerse caminando con calma y orden.
- g) En el momento del consumo de los alimentos, evitar jugar con ellos y consumirlos en el tiempo establecido. En caso de compartir con los compañeros los alimentos hacerlo de manera equilibrada y respetuosa.



- h) Cada uno se hace responsable de sus pertenencias (lonchera, juguetes, buzo, entre otros) dentro de este espacio (Esto aplica para todos los lugares del Centro Educativo). En caso de perder algo se debe notificar al docente, pero no se le garantizará la restitución de sus bienes. (Ver literal h del Pacto de Convivencia)

ARTÍCULO 20. TIENDA ESCOLAR.

Es el lugar destinado en la Institución para la compra de alimentos y bebidas.

- a) A la hora de comprar; los estudiantes deben hacer completo orden, respetando el turno de la fila.
- b) Se debe tener un buen trato con las personas que atienden y pedir el favor al hacer la compra de los productos.
- c) Después de comprar; los estudiantes deben movilizarse rápidamente al lugar del descanso evitando aglomeración.
- d) Evitar correr, empujar y gritar.
- e) Ubicar las basuras en los sitios asignados para ello.
- f) Hacer uso adecuado de los alimentos que se compran, evitar tirarlos y/o desperdiciarlos.

ARTÍCULO 21. BIBLIOTECA.

Espacio para la investigación, realización de talleres, tareas y promoción de la lectura.

- a) Evitar consumir alimentos.
- b) Evitar gritar o hablar fuerte manteniendo un tono moderado.
- c) Evitar ingresar bolsos a la biblioteca.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- d) Cuidar los libros que allí se encuentran evitar rayarlos, mancharlos y/o rasgarlos. (En caso de que esto suceda debe asumir el costo de este).
- e) El préstamo de libros no está autorizado.
- f) Para hacer uso de alguno de los libros u otro se deben dirigir a la persona encargada.
- g) Después de utilizar el material de la biblioteca, éste se debe dejar sobre la mesa.
- h) Este lugar debe permanecer limpio y ordenado.

ARTÍCULO 22. SALA DE SISTEMAS.

Espacio pedagógico para la enseñanza de la informática.

- a) Evitar el consumo de bebidas y alimentos.
- b) Sentarse correctamente frente al computador.
- c) Hacer silencio.
- d) Cuidar y dar buen uso al equipo de cómputo (en caso de algún daño hacerse responsable del costo).
- e) Participar de manera atenta y adecuada de este espacio formativo siguiendo las instrucciones del docente guía.
- f) Este lugar debe permanecer limpio y ordenado.
- g) Prescindir el uso de programas y/o funciones que no sean las indicadas por el docente guía.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- h) Evitar conectar a los equipos de cómputo memorias y/o demás dispositivos que puedan afectar el normal funcionamiento de estos.
- i) En caso de compartir el equipo el estudiante debe mostrarse presto para permitir el uso a quien le acompaña.

ARTÍCULO 23. SALA DE VIDEO Y CUENTO.

Espacio que brinda herramientas audiovisuales para fortalecer el proceso de aprendizaje.

- a) Evitar consumir bebidas y alimentos.
- b) Sentarse correctamente, haciendo buen uso de las sillas.
- c) Hacer silencio.
- d) Los audiovisuales serán manipulados solo por el docente, el cual debe dejar la sala en buen estado, limpia y ordenada.
- e) Desconectar los equipos una vez se hayan usado.
- f) Entrar y salir de esta zona conservando el orden, la calma y el silencio.
- g) Mantener hábitos de respeto y orden tanto con la sala como con los compañeros cuando la luz este apagada por motivos de visibilidad.

ARTÍCULO 24. SALA DE MÚSICA.

Espacio que sirve como herramienta lúdico-pedagógica.

- a) Dentro de este lugar los estudiantes deben colaborar con el orden y la disciplina.
- b) Evitar consumir bebidas y alimentos.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- c) Respetar y hacer buen uso de los instrumentos, en caso de daños o pérdidas se debe asumir el costo.
- d) Asistir puntualmente a las clases.
- e) Este lugar debe permanecer limpio y ordenado.
- f) Presentarse a la clase con los elementos requeridos.

ARTÍCULO 25. COMEDOR.

Lugar que brinda una adecuada alimentación y nutrición.

- a) Ingresar en fila, orden y silencio.
- b) Permanecer en silencio en este lugar.
- c) Usar adecuadamente los cubiertos.
- d) Tener una correcta postura corporal.
- e) Ingerir todos los alimentos.
- f) Evitar demorarse más del tiempo estipulado para el consumo de los alimentos.
- g) Cumplir con las normas básicas de etiqueta.
- h) Evitar jugar con la comida y/o tirarla.
- i) Evitar llevar alimentos para la casa.
- j) Participar activamente de la oración con respeto.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- k) Salir despacio y cuando sea autorizado.
- l) Solo deben ingresar los estudiantes y el personal autorizado para el cuidado de estos.
- m) Cuidar los muebles y enseres de este lugar.

ARTÍCULO 26. COLISEO.

Espacio disponible para deporte, recreación, actos cívicos, culturales y religiosos.

- a) Este es un espacio privado de uso Institucional, las Hermanas de Jesús Redentor reservan el derecho a prestarlo a quienes consideren.
- b) Para la realización de actividades deportivas los estudiantes y/o usuarios deben usar la vestimenta adecuada.
- c) Utilizar los respectivos implementos para la práctica deportiva.
- d) Deben estar en este lugar exclusivamente las personas que van a realizar la práctica o entrenamiento acompañados de una persona responsable para evitar incidentes.
- e) Evitar comportamientos y juegos agresivos dentro de este lugar.
- f) Evitar correr por la gradería.
- g) Respetar los enseres que allí se encuentran.
- h) Evitar quitarse alguna prenda del uniforme como acto de indisciplina en cualquier evento deportivo o cultural.
- i) Evitar cometer acciones que pongan en peligro la integridad física propia y del otro (subir a las cerchas, gradas y barandas).



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- j) Evitar la manipulación de los tomas eléctricos sin ser autorizado.
- k) Este lugar debe permanecer limpio y ordenado.
- l) En caso de estar reservado el lugar, respetar, no pasar ni manipular nada de lo que el lugar contenga.
- m) Entrar y salir de esta zona conservando el orden, la calma y el silencio.
- n) Permanecer dentro del lugar hasta que se indique la manera y el orden de salida, en caso de requerir ir al baño se debe pedir autorización al docente encargado en el momento.

ARTÍCULO 27. BAÑOS.

Espacio de aseo y uso personal.

- a) Para el ingreso se debe hacer fila en completo orden y silencio, sin empujar o agredir a las personas que allí se encuentran.
- b) Evitar rayar las paredes, tirar las puertas, dejar las llaves de agua abiertas y el mal uso de las luces.
- c) Cuidar y hacer buen uso de las unidades sanitarias, puertas, espejos y demás enseres (el costo de cualquier daño debe ser asumido por el responsable).
- d) Hacer buen uso del papel higiénico y del agua sin desperdiciarlo.
- e) Aplicar las normas de aseo e higiene.
- f) Evitar jugar, correr, gritar y comer en los baños.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- g) Al estar en clase, se debe pedir permiso para ir a ellos en caso de necesitarlos, se debe hacer de manera individual y no colectiva, evitando demorarse.
- h) Seguir las instrucciones de manejo y uso que se encuentran en los baños.
- i) Hacer uso del baño de manera ordenada, evitando regueros, manchas y desperdicios, dejando siempre el lugar como se encontró.

ARTÍCULO 28. ZONAS DE RECREACIÓN.

Zona de juego y recreación.

- a) Solo será utilizado por los estudiantes de preescolar y primero, acompañados por los docentes.
- b) Debe permanecer cerrado cuando no esté en uso.
- c) Debe permanecer libre de basuras, limpio y ordenado.
- d) Hacer uso adecuado de los juegos infantiles que allí se encuentran.
- e) Evitar juegos bruscos y peligrosos.
- f) Hacer las filas respetando el turno del compañero y evitar empujar, para el uso de los juegos.
- g) Entrar y salir de esta zona conservando el orden, la calma y el silencio.

ARTÍCULO 29. PISCINA

Zona húmeda de recreación y deporte.

- a) Se debe ingresar con el vestuario acorde al lugar.
- b) Evitar el consumo de bebidas y alimentos.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- c) Evitar los juegos bruscos y agresivos.
- d) Evitar correr.
- e) Hacer un buen uso de este espacio (evitar hacer necesidades fisiológicas dentro y fuera de la piscina, tirar basuras, jugar con la ducha, entre otros.)
- f) Ducharse antes y después de utilizar la piscina.
- g) Mantener este lugar limpio y organizado.
- h) Permanecer en esta zona solo bajo la supervisión del docente.

ARTÍCULO 30. ZONAS VERDES Y ESPACIOS DE USO COMÚN (ESCALAS, PARQUEADERO, RAMPAS, TERRAZA Y CORREDORES)

- a) No permanecer en estos sitios sin ser autorizados.
- b) Evitar correr y transitar con precaución.
- c) Conservar su derecha al caminar.
- d) Debe estar libre de basuras.
- e) Evitar jugar en estos espacios.
- f) Cuidar y respetar la naturaleza (las plantas y animales).
- g) Evitar el uso de balones y otros implementos deportivos.

NOTA GENERAL: Para la utilización de los diferentes espacios deberán solicitar autorización previa para su uso. Además, se deberá realizar de manera adecuada y permanentemente los aseos asignados.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

CAPÍTULO V

GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994, (hoy compilado en el Decreto 1075, sección 5 - gobierno escolar y organización institucional).

DEFINICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR, el Gobierno Escolar es una estrategia curricular que promueve el desarrollo efectivo social y moral de los estudiantes por medio de actividades vivenciales. Forma actitudes y valores cívicos, democráticos y actividades para la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación y la ayuda mutua. Capacita a los estudiantes en la toma de decisiones responsables y el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos (UNICEF).

ARTÍCULO 31. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el Centro Educativo el gobierno escolar se conforma, según el régimen interno, así:

INTEGRANTES QUE TIENEN VOZ Y VOTO:

- Rectora.
- Directora académica.
- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.

OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN TIENEN VOZ, PERO NO VOTO

- Personero estudiantil
- Consejo Estudiantil
- Asamblea de Padres



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- Consejo de padres de familia
- Comisiones de evaluación y promoción
- Comité de paz y reconciliación

ARTÍCULO 32. Rectora

Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector).

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 33. DIRECTORA ACADÉMICA

Las funciones de la directora académica en este caso, según directrices de la congregación religiosa de las hermanas de Jesús Redentor corresponden



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

exactamente a las mismas funciones de la rectora. Estando la Directora Académica directamente encargada de liderar procesos con la comunidad educativa en todo lo concerniente a la academia según Decreto congregacional liderado por la madre general y el consejo del Instituto de las Hermanas de Jesús Redentor:

- a) Liderar y diseñar la planificación del área académica.
- b) Gestionar los procesos académicos del Centro Educativo.
- c) Implementar y supervisar las políticas educacionales y metas en términos de resultados para el establecimiento educativo.
- d) Participar en el equipo directivo.
- e) Liderar al equipo de trabajo, para analizar resultados, proponer mejoras y/o elaborar planes de acción para cumplir las metas del Centro Educativo.
- f) Desarrollar planes de apoyo académico especializados en el Centro Educativo.
- g) Supervisar y acompañar el cumplimiento de los niveles de calidad definidos para el desarrollo académico del Centro Educativo tanto a nivel del Ministerio de Educación como metas institucionales.
- h) Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- i) Asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula.
- j) Coordinar el proceso de evaluación docente.
- k) Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
- l) Brindar y proveer apoyo académico especializado a los docentes.
- m) Dirigir equipos de trabajo y animarlos en una adecuada orientación al logro, preocupándose de conservar un buen clima laboral al interior del Centro Educativo.
- n) Retroalimentar al personal a cargo para que se logren las metas definidas, tanto a nivel de competencias, como a nivel de objetivos.
- o) Diseñar y monitorear la planificación y la ejecución de estrategias incluidas en los proyectos (PEI).
- p) Gestionar recursos de su área.
- q) Realizar otras labores acordes a sus funciones.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- r) Colaborar directamente en la organización del clima laboral y la convivencia escolar dentro del establecimiento.
- s) Participar activamente del equipo académico.

ARTÍCULO 34. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa del Centro Educativo, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional, según lo establece Artículo 20 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.3 consejo directivo). Este consejo se reúne de acuerdo con las exigencias de la ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de algunos de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y orientación académica y administrativa del Centro Educativo, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento del mismo. El Consejo directivo está conformado por:

- El rector
- Directora académica
- Dos representantes del personal docente
- Representante de los padres de familia
- Representante de los estudiantes
- Ex alumno
- Representante del sector productivo

Integrantes y forma de selección:

Dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo, deberá quedar conformado el Consejo Directivo de la siguiente manera:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- a) El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b) Directora académica elegida por la congregación del Instituto de las hermanas de Jesús Redentor.
- c) Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- d) Representante de los padres de familia elegido por votación popular en asamblea de padres.
- e) Representante de los estudiantes elegido por los estudiantes del Centro Educativo.
- f) Un representante de los exalumnos, elegido por el consejo directivo. Este puede ser quien haya ejercido en el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- g) Representante del sector productivo organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, con previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

Funciones:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector y/o Directora Académica.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Centro Educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector y/o Directora Académica.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución del Centro Educativo, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)).
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)).
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))

Parágrafo 1: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

ARTÍCULO 35. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Centro Educativo y su



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo según lo establece Artículo 20 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.3 consejo académico).

MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO, El Consejo Académico del Centro Educativo estará Integrado por: El Rector, quien lo preside, o en su defecto la Directora Académica y todos los Docentes de tiempo completo y catedráticos.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y EL PERSONERO DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR: La elección de un Personero y Consejo Estudiantil se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.



ARTÍCULO 36. CONSEJO ESTUDIANTIL

a) Constitución y naturaleza

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes (Artículo. 29 del Decreto 1860/94). Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos de primero a quinto grado.

El decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes), establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados (de primero a quinto grado) ofrecidos por el Centro Educativo.

PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Quien aspire a formar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- a) Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año dentro de la Institución.
- b) Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
- c) Capacidad de liderazgo.
- d) Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- e) Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- f) Cumplir con el perfil del estudiante del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor.

Parágrafo 2: Si en un grupo no existen estudiantes postulados al cargo después de la jornada democrática por resolución rectoral, se elegirá el representante de grupo contando con la opinión de los directivos docentes, el director de grupo correspondiente y responsable del proyecto de formación en la democracia.

Parágrafo 3: Si en un grupo se diera empate para la elección de representante de grupo, máximo tres días después de la jornada democrática, se procederá a una nueva votación, si el empate persiste el representante de ese grupo será nombrado, previa reunión de la rectora, directora académica y los docentes del proyecto de democracia.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante del último grado que ofrece la institución educativa, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual.

A fin de asesorar al consejo de estudiantes en los procesos que le corresponde emprender, el Comité de Paz y Reconciliación podrá tener incidencia sin interferir las decisiones estudiantiles.

ARTÍCULO 37: EL PERSONERO

El Centro Educativo, tendrá un personero, quien será un estudiante del grado quinto de primaria y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes))

El Personero de los estudiantes será elegido según las directrices del Ministerio de Educación y el calendario académico, para tal efecto el Rector y/o Directora Académica convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Requisitos para ser Personero

Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

- a) Haber cursado como mínimo los cuatro últimos años en la institución.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- b) Estar cursando el grado quinto.
- c) Presentar una propuesta de trabajo de personería.
- d) No haber tenido nunca compromiso o seguimiento académico y/o comportamental.
- e) Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución.
- f) Demostrar sentido de pertenencia.
- g) Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- h) Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores Institucionales.

NOTA: La Rectora y/o Directora Académica delegará en el núcleo de humanidades, área de ciencias sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

Parágrafo 2. Procedimiento para la Elección:

El personero de los estudiantes será elegido en el tiempo estipulado por el Ministerio de Educación y el calendario académico. Para tal efecto, el Rector y/o Directora Académica, convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Inscripción de los candidatos.
- b) Espacios con la comunidad para que los candidatos presenten sus propuestas a los estudiantes.
- c) Inducción a los jurados de votación y testigos electorales.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- d) Elección y escrutinio.
- e) Posesión del Personero Estudiantil en un acto especial.

Parágrafo 3. Funciones:

De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes), la Institución señala como funciones del Personero las siguientes:

Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
3. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
4. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
5. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel Intercolegiados o con entidades públicas o privadas.
6. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

Parágrafo 1: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO:

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes, mediante solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro del informe o seguimiento del proceso llevado y debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Parágrafo 1: Cuando un representante de grupo se retire de la Institución o pierda su investidura por una inhabilidad comprobada, la rectora y el proyecto de formación en la democracia consultarán las actas del proceso electoral y se otorgará el cargo vacante al candidato que le seguía en votos, quien deberá aceptar el cargo o excusarse fundadamente. En caso de no ser posible la investidura de éste, se recurrirá al candidato que le sigue en votación si aún cumpliera con los requisitos para ser elegido representante de su grupo. Finalmente, en el caso de que el tercero tampoco resultare investido, se convocará a una nueva elección especial, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: De conformidad con el Artículo 2.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015, la Asamblea General de Padres de familia



está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 38. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del Centro Educativo mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

1. Estar vinculado al Centro Educativo (Tener sus hijos o representados matriculados en el Centro Educativo).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del Centro Educativo y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por el Centro Educativo y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres de la Institución por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
8. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
9. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El Rector de la Institución.

El Administrativo, directivo o educador, designados por el Rector del Centro Educativo.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas de la Institución asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del Centro Educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con El Rector y/o la Directora Académica. Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado (Pruebas Saber) realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Centro Educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento de la Institución.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del Centro Educativo del hijo o estudiante a quien represente.

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, El Rector y/o Directora Académica del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora y/o Directora Académica del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Centro Educativo, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector y/o Directora Académica del Centro Educativo o su delegado.

CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la Institución. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

ARTÍCULO 39. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los derechos fundamentales son iguales y exclusivos de todos los miembros de la familia humana, existen con anterioridad al surgimiento de las normas y hacen parte de aquellos bienes jurídicos inseparables de su misma condición, así mismo son considerados la base de toda comunidad, en cuanto le sirven de principio moral y racional.

Por el contrario, los deberes son definidos como acciones elementales que como persona y/o miembro de un grupo hacen parte fundamental de la construcción formativa de sí mismo. Por ende, el deber es considerado una obligación moral y ética, no una respuesta mecánica e irreflexiva ante una coacción o coerción.

Los pronunciamientos de la Corte Constitucional nos recuerdan que “no se viola el derecho al libre desarrollo de la personalidad cuando se pide cumplir, con actividades para la formación de valores éticos, morales, religiosos y ciudadanos que faciliten la vida en comunidad y el desarrollo social de los estudiantes” Corte Constitucional Sentencia T- 877 de noviembre de 1999.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Como integrante del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, el estudiante tiene derecho a:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

1. Reconocer la vida como derecho inviolable y el reconocimiento a la dignidad de toda persona tal y como lo contempla la Constitución Política de Colombia y la religión católica.
2. Al no sometimiento por agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
4. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del Centro Educativo y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y valores que rigen al Centro Educativo Hogar Jesús Redentor. El Centro Educativo promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
5. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Centro Educativo debe respetarlas y hacerlas respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del Centro Educativo y la Constitución Política.
7. Garantizar la libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Centro Educativo tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta los derechos que



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

8. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
9. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
10. A la aplicación del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
11. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
12. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
13. Participar en las diferentes actividades del Centro Educativo siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, religiosas, culturales y deportivas dentro y fuera del Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Centro Educativo, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
- 14.A mantener con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- 15.Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, que permita la construcción de conceptos desde la individualidad de cada estudiante y desde la sana convivencia.
- 16.Presentar las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas oportunamente.
- 17.Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965) (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- 18.Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.
- 19.Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965 - hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- 20.Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente titular y/o sustituto del Centro Educativo cuando sea convocado por el



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))

DERECHOS ACADÉMICOS

21. A una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
22. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Centro Educativo.
23. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
24. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
25. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
26. Acceder al seguimiento académico de cada una de las asignaturas y actividades desde las plataformas adoptadas por la institución.
27. Presentar las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas oportunamente.
28. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

29. Solicitar un plan de mejoramiento o actividad de apoyo que complemente los conceptos abordados.
30. Ser escuchado en caso de dificultades disciplinarias y a que le sea aplicado el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia.

DERECHOS SOCIALES

31. A conocer el reglamento o manual de convivencia del Centro Educativo a través de la lectura individual, familiar y grupal.
32. A recibir orientación y formación en y para la democracia.
33. A disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
34. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del Centro Educativo, la ciudad y/o el país.
35. Ser escuchado antes de ser sancionado; el estudiante tendrá la oportunidad de reparar a través de trabajos sociales y pedagógicos, según sea la gravedad de la situación.
36. Tener un ambiente limpio y adecuado para su formación, dentro y fuera del aula de clase.

DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS:

37. Recibir una educación con base en los principios católicos.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

38. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del Centro Educativo, con el fin de recibir una formación integral.
39. Ser educados en el Carisma Eucarístico Reconciliador.
40. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
41. Vivir y ser formado en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás, integrando los valores institucionales como una base fundamental para su formación integral.
42. Ser incluidos en las diferentes estrategias metodológicas que promuevan la eliminación de barreras.
43. Participar activa y respetuosamente de las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos.
44. Ser parte activa de los espacios de oración y enriquecimiento espiritual que ofrece cada docente en el aula.
45. Participar en las convivencias formativas de acuerdo al Carisma, integrarse en los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el Centro Educativo ofrezca.
46. Participar en los grupos de proyección social del Centro Educativo direccionados con la filosofía institucional.

Además de los derechos ya mencionados, los estudiantes con alguna discapacidad tienen derecho a:

47. Recibir una atención de calidad e integral que facilite el pleno desarrollo de sus potencialidades; que aseguren la integración eficaz a la



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

comunidad educativa y que sea acorde con el modelo pedagógico de la institución.

48. A un currículo flexible y a un Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR).
49. Ser evaluado de manera integral a nivel académico, personal y social.
50. Disfrutar de un ambiente sano, alegre, tranquilo y feliz que facilite el armónico desarrollo de su salud, aprendizaje y educación.
51. A participar de actividades extracurriculares y/o complementarias que aporte a su desarrollo y rehabilitación integral de acuerdo a sus necesidades.
52. A ser incluido en los diferentes espacios o actividades programadas por la Institución de acuerdo a las recomendaciones médicas y/o pedagógicas.
53. A potenciar sus capacidades y a recibir estímulos teniendo en cuenta los talentos, cualidades y aptitudes que más le caractericen.

DEBERES DEL ESTUDIANTE *"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia").* Desde el momento mismo de ingresar al plantel, el estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia al Centro Educativo. Los estudiantes del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor deben reconocer que el bien general prima sobre el particular. Los aspectos contemplados en este artículo tienen como objetivo asegurar una sana convivencia, la seguridad y la tranquilidad de la comunidad estudiantil, asumiendo el cumplimiento de los siguientes deberes:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don máspreciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Centro Educativo.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en la Institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos católicos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por la institución y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Secretaría y/o docente titular, todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Centro Educativo, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Centro Educativo.
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme debidamente en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos que traiga a la institución.
19. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe, presentarse a las actividades en los días y horas fijadas por el Centro Educativo en tiempo extracurricular.
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Ausentarse de la Institución, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

22. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)).
23. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para algunos de sus compañeros dentro o fuera de la Institución.
24. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
25. Tener un representante legal y/o acudiente titular y acudiente sustituto debidamente registrado en la secretaría de la Institución.
26. Respetar y acatar las órdenes de todos los docentes y directivos de la Institución. Cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.
27. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para él.
28. Colaborar con el aseo y limpieza de la Institución, teniendo en cuenta que se trata de una función de todos e indica el grado de cultura y sentido de pertenencia con la misma.
29. Llevar correcta y dignamente el uniforme para su presentación personal en cada uno de los momentos requeridos, permanecer bien vestido y con el uniforme completo como lo estipula el presente Manual de Convivencia, evitar portarlo en lugares no apropiados y en actividades que no estén programadas por la Institución.
30. Tener una adecuada presentación personal (ver Pacto de Convivencia Literal a y perfil del estudiante).



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

31. Conservar y cuidar el medio ambiente dentro y fuera de la Institución.
32. Conocer el Manual de Convivencia y/o cambios que se le hayan efectuado para el año lectivo.
33. Respetar la vida, honra y bienes de la comunidad educativa, evitando agredir de hecho o de palabra a cualquiera de sus miembros.
34. Valorar y respetar la filosofía Institucional basada en el Carisma Eucarístico Reconciliador, participando activamente de los actos religiosos programados por el Centro Educativo.

Los estudiantes con alguna discapacidad; deben, además:

35. Participar de las actividades que la institución promueva para favorecer su desarrollo integral.
36. Participar de actividades extracurriculares y/o complementarias que aporte a su desarrollo y rehabilitación integral de acuerdo a sus necesidades.
37. Dar respuesta a las actividades individuales propuestas por el docente para fortalecer su aprendizaje y desarrollo integral.

NOTA ACLARATORIA: Es importante que en el momento de elegir el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor como Institución formadora tanto académica como espiritual de su hijo, se comprometan a respetar las creencias, la participación a actos religiosos y demás actividades programadas direccionadas bajo la religión católica.

ASISTENCIA ESCOLAR, Todos los estudiantes matriculados en el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, deben cumplir con las horas escolares establecidas por la Institución; la inasistencia injustificada a más de un 25%



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la dirección administrativa se ejerce el control diario de asistencia a clases.

PARÁGRAFO 1º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le re programe la fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

ARTÍCULO 40. INASISTENCIA ESCOLAR.

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica en el horario establecido. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Centro Educativo, al municipio, al departamento o al país, en actividades culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del Centro Educativo.
4. Permisos personales solicitados con anterioridad de forma escrita por los Padres de familia o acudientes y autorizado por las directivas de la institución.

PARÁGRAFO 1º: La dirección académica, no dará autorización de participación en actividades que representen al Centro Educativo, a los estudiantes que manifiesten dificultades académicas o de convivencia.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

PARÁGRAFO 2º. En casos de ausencia por asuntos de índole personal, el estudiante debe presentar a la Directora Académica, con anterioridad, la solicitud escrita de permiso firmado por los padres o acudientes para ser autorizado.

PARÁGRAFO 3º: Si la ausencia se debe a calamidad familiar o incapacidad médica no programada, se debe informar vía telefónica o personalmente la imposibilidad de asistir a las actividades académicas, presentando por escrito la solicitud de permiso firmada por los Padres de familia o acudientes, y/o la incapacidad soportada por la EPS a la cual pertenece a más tardar el día de su reintegro.

PARÁGRAFO 4º: Desde el momento en el que el estudiante se reintegra a las actividades académicas, tendrá cinco (5) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamos; cuando la inasistencia es prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de instancias para ponerse al día.

ARTÍCULO 41. EXCUSAS.

El Centro Educativo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria en casos donde el motivo sea justificado, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas imprevistas.

Las excusas deben presentarse de forma escrita mediante el formulario/formato autorizado por el Centro Educativo, firmado por los Padres de Familia o acudiente, adicional debe anexar el comprobante válido que justifique su ausencia de acuerdo a la situación. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los docentes respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

ARTÍCULO 42. PERMISOS.

Los permisos para salir del Centro Educativo se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante lo debe hacer en compañía del padre de familia u otra persona designada por éstos y presentar en dirección administrativa la autorización debidamente firmada.

En los casos de participación en eventos para representar al Centro Educativo, los permisos serán solicitados por el docente que organiza la participación o salida, a la directora Académica, según el caso, dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Los permisos para ausentarse de la Institución dentro de la jornada, se deben diligenciar por registro escolar por los padres de familia y/o acudientes, especificando la hora de retiro, el motivo y quien retira al estudiante de la Institución.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del Centro Educativo: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Directora Académica y el Rector. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por actividades familiares: Debe solicitarse por escrito mínimo con un mes de antelación, los padres o acudientes son los encargados de revisar la situación académica del estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en ausencia del mismo. De esta forma, debe solicitar la recuperación de las actividades académicas realizadas durante su ausencia, prepararse para sustentarlas y evaluarlas en un máximo de 5 días hábiles al retorno de su ausencia.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Parágrafo 1º. En secretaría no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

SALIDAS PEDAGÓGICAS. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Centro Educativo se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. El estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Llevar el alimento necesario para la jornada.
3. Acogerse a las normas establecidas por el Centro Educativo para estas actividades.
4. Responsabilizarse de objetos personales (se sugiere tener sus pertenencias debidamente marcadas.)

CAPÍTULO VII

DERECHOS, DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

ARTÍCULO 43. DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.

Al matricular un acudido en el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, los padres de familia y/o acudientes, adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.

Todo padre debe comprender que la escuela colabora con el proceso formativo de su acudido, pero no es el único responsable de ello, puesto que la función formadora le corresponde en primera instancia a la familia. Por lo tanto, familia y escuela deben estar completamente identificadas en la identidad religiosa, filosofía, valores, objetivos y Manual de Convivencia para lograr las metas establecidas.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas, formativa del Centro Educativo.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

15. Comprometerse y asistir a las escuelas de padres con el fin de crecer en virtudes humanas y cristianas; para favorecer una educación integral y sean modelos para sus hijos con una autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace en el Centro Educativo.
18. Como representante legal de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Centro Educativo y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuelas de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos. En caso de no hacerlo presentar una excusa justificada por escrito que deberá radicar en la secretaria de la Institución dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la reunión; al hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una acción pedagógica tendiente a la reparación de la falta.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Centro Educativo y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles y elementos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el Centro Educativo, en el tiempo estipulado por la Institución.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en el Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006, Ley 320 del 2020).
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
26. Evitar fumar, utilizar expresiones y acciones inadecuadas en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del Centro Educativo.
27. Presentarse a la Institución y a las actividades programadas por esta, debida y dignamente vestido.
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Centro Educativo.
31. Participar en las escuelas de padres (Ley 2025 del 23 de julio del 2020).
32. Participar en el Consejo Directivo y/o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

33. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
34. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
35. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el Centro Educativo para la convivencia y la sexualidad.
36. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo.
37. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

38. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
39. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo Centro Educativo.
40. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
41. Solicitar la recuperación de las actividades académicas de los estudiantes en caso de ausencias prolongadas por motivos familiares y personales.
42. Pedir cita previa con la Directora Académica o el docente, en caso de ser necesario y tratar con respeto, amabilidad y cortesía a toda la comunidad educativa siguiendo el conducto regular; usando los días y horarios establecidos para ello.
43. Leer lo consignado por escrito diariamente en los cuadernos de los estudiantes, así como sus deberes escolares, notificaciones, circulares y demás información proveniente de la Institución consignados en los diferentes medios digitales.
44. En caso de ser necesario que el estudiante ingrese a las actividades de apoyo; colaborar e interesarse para que este asista puntualmente. El estudiante que siendo citado para las actividades de apoyo no asista durante tres sesiones, será el representante legal y/o acudiente quien deberá solicitar por escrito en la secretaría los refuerzos que necesita su acudido con el compromiso de no volver a faltar.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

45. Orientar y supervisar las obligaciones y deberes escolares, (No hacerles las tareas, talleres y trabajos) así mismo enviar puntualmente a su representado y/o acudido a la Institución.
46. Enviar oportunamente las excusas debidamente diligenciadas de acuerdo al formato indicado por la Institución, de manera inmediata.
47. Respetar las fechas y horarios destinados por la Institución, para las inscripciones, entrega de papelería y matrícula; en caso de no hacerlo se podrá hacer uso del cupo y no estará obligada a entregar la papelería en tiempos diferentes a los estipulados por el Centro Educativo.
48. En caso de retiro o finalización del último año escolar, el padre de familia debe estar a paz y salvo con el Centro Educativo.
49. Debe hacerse responsable de que su acudido asista a actos religiosos, culturales, cívicos, actividades de apoyo, cambios de jornada y otros, programados por la Institución en los horarios y jornadas establecidos según la necesidad.
50. Velar por la buena salud mental y física así mismo como su nutrición y buena alimentación del estudiante acatando las sugerencias del docente (Exámenes psicológicos, de neuropsicología, fonoaudiología, físicos y otros). Ver capítulo 9
51. Seguir el conducto regular en todas las situaciones (Académicas, de convivencia y extracurriculares) que se presentan en la Institución.
52. Presentar a la Institución la documentación pertinente, en caso que haya dificultades civiles y legales frente a la patria potestad del estudiante.
53. En caso de tener inconformidad en cuanto al proceso académico y disciplinario del estudiante hacer la reclamación oportuna, después de ser informada por el docente (máximo 5 días hábiles).



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

De acuerdo a la Ley 1618 de 2013, Ley para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Los padres y /o acudientes tienen el deber de:

54. Presentar oportunamente en el momento de la matrícula el diagnóstico otorgado por el médico especialista donde establece las medidas necesarias para llevar a cabo el proceso del estudiante con discapacidad.
55. Acoger las observaciones, metodologías y estrategias a implementar con el estudiante, basándose en la flexibilidad de horario, conceptos, espacios y modelo pedagógico (Constructivista con enfoque a la Modificabilidad Estructural Cognitiva). *La Institución establecerá los horarios de los estudiantes con discapacidad de acuerdo a su capacidad de respuesta, tolerancia y recomendación del profesional encargado, es importante anotar que el horario es diferente al de un estudiante regular.*
56. Comprometerse con las actividades y acuerdos propuestos en el PIAR, al mismo tiempo colaborar de manera honesta en la construcción del mismo.
57. Actualizar el diagnóstico médico cada 2 años como mínimo, tal y como lo estipula el decreto 1421 de noviembre de 2017. Al hacer caso omiso de este deber, se activará ruta de atención pertinente.
58. Garantizar el derecho a la salud y a los espacios extracurriculares como parte de sus derechos fundamentales.
59. Asistir y presentar soporte de terapias u otras actividades direccionadas desde el historial Clínico tal y como está pactado en la Ley 1616 de 2013, *Ley de salud mental. Artículo 4: Garantía en salud mental. "El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental,*



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales.” Artículo 6. Derechos de las Personas. Parágrafos 3 y 5: “Derecho a tener un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarias para asegurar un trato digno para obtener resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida”. Parágrafo 12: “Derecho a recibir el medicamento que requiera siempre con fines terapéuticos o diagnósticos”.

60. Participar de las escuelas de padres, reuniones, festividades y actividades programadas por la institución.
61. Entregar cumplidamente las excusas y soportes clínicos en caso de alguna inasistencia.
62. Cooperar con las actividades y metodologías propuestas por la institución.
63. Orientar y acompañar las actividades académicas propuestas por el docente, permitiendo el libre desarrollo del estudiante.
64. Respetar, valorar y aceptar la filosofía y creencias de la institución.
65. Ser consiente sobre los espacios, servicios, infraestructura y personal docente con el que cuenta la institución para apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
66. De acuerdo a la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia. Artículos 27, 36 y 46 parágrafo 12 el padre de familia y/o acudiente debe: *“Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención.”*



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

67. Ley 1616 de 2013, Ley de salud mental. Artículo 4: *Garantía en salud mental. "El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales."* Artículo 6. *Derechos de las Personas. Parágrafos 3 y 5: "Derecho a tener un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarias para asegurar un trato digno para obtener resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida".* Parágrafo 12: *"Derecho a recibir el medicamento que requiera siempre con fines terapéuticos o diagnósticos"*.
68. Seguir el conducto regular en todas las situaciones académicas, de convivencia y extracurriculares que se presenten en la institución.
69. Asistir de forma cumplida y puntual a las sesiones y encuentros programados dentro del plan de intervención formulado por los profesionales para la habilitación y rehabilitación frente a su discapacidad o requerimiento.
70. A una pronta detección, atención y rehabilitación integral de su discapacidad, previniendo y reduciendo al máximo el deterioro de su funcionalidad y la aparición de nuevas discapacidades.
71. Proporcionar sin restricción a quien competa toda la información solicitada sobre sus hijos con el objetivo de orientar y tomar las mejores decisiones en pro de su formación.

PARÁGRAFO 1: No se recibirán trabajos, objetos escolares o alimentos olvidados por los estudiantes y acudientes durante la jornada escolar y fuera de ella.

PARÁGRAFO 2: Si después de haber firmado la carta de aceptación del Manual de Convivencia, el padre de familia demuestra su desacuerdo con



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

los principios y valores fundamentales del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, afectando la integridad de la Institución, sus directivas después de realizar el debido proceso, se reservarán el derecho de continuar prestándole el servicio educativo para el año siguiente.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Centro Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo del Centro Educativo.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
10. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en la Institución y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos dos (2) años de vinculación.
11. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
12. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
13. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
14. Participar en programas y eventos del Centro Educativo relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

15. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
16. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y Decreto 1075 de 2015, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
17. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
18. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos.
19. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

Además de los derechos anteriormente mencionados el padre de familia y/o acudiente de estudiantes con discapacidad tiene derecho a:

20. Conocer el PIAR y ser partícipe del mismo comprometiéndose con los acuerdos establecidos con el docente.
21. Velar por el cumplimiento de una educación con calidad para su acudido.
22. Conocer el seguimiento, observaciones y proceso académico del estudiante de acuerdo a su individualidad.



CORRECTIVOS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE FRENTE A LO PLANTEADO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Amonestación verbal y por escrito que se consignará en la hoja de vida del estudiante, por incumplimiento. En caso de:

- Difamación a un docente, directivo o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Irrespeto con publicaciones en redes sociales y otros medios que sean inadecuados o contradictorios a la filosofía, organización y orientaciones que ofrece la Institución respecto al Proyecto Educativo Institucional a sabiendas de las orientaciones particulares expuestas en el contrato de matrícula.
- En caso de maltrato físico o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, por asuntos relacionados directamente con la disciplina o comportamiento del estudiante a quien representa.
- Cuando no se sigue el conducto regular para resolución de cualquier tipo de situación o conflicto.
- Cuando hay negligencia en caso de solicitud por parte del Centro Educativo de un seguimiento profesional en situaciones de salud mental o física del estudiante; considerando que es una vulneración a los derechos fundamentales de los niños; después de informado se remitirá el caso a las autoridades pertinentes.
- En caso de que no se presente a los informes periódicos académicos y/o citaciones de parte del docente.
- Cuando no resuelve pronta y asertivamente la situación de inasistencia presentada por el estudiante a: clases, actividades de apoyo, talleres y otros.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- El incumplimiento de cualquiera de los deberes de los padres de familia y/o acudientes consignados en este Manual.

Todo lo anterior puede afectar la permanencia del estudiante en el plantel educativo, porque este se puede reservar el derecho de cupo para el siguiente año.

CONDUCTO REGULAR

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor tiene como misión educadora, formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 5º, siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente conocedor del caso
2. Director de Grupo
3. Directora Académica
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

ASPECTO COMPORTAMENTAL



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

1. Docente conocedor del caso
2. Director de Grupo
3. Comité de disciplina "Paz y Reconciliación"
4. Comité de Convivencia
5. Rectoría y/o Directora Académica

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente conocedor del caso
2. Director de Grupo
3. Comité de disciplina "Paz y Reconciliación"
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría y/o Directora Académica

Conducto regular Centro Educativo Hogar Jesús Redentor





CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

CAPÍTULO VIII

DERECHOS, DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

ARTÍCULO 44. DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

El Docente es la persona nombrada por la Institución Educativa para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el Centro Educativo.

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- b) Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan del Centro Educativo, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo y el Consejo Académico.

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

proyectos y programas de la institución.

2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Centro Educativo.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor.

14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 y el Decreto 1075:

- Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
- Transformar las prácticas pedagógicas.
- Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
- Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar a los estudiantes, al padre de familia o acudiente, frente a las



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.

4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias, de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de desempeño, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignadas para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO,



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

26. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.

27. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO IX

ESCUELA DE PADRES

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor teniendo presente la Ley 2025 del 23 de Julio del 2020 en la cual se establecen los lineamientos para implementar las escuelas de padres, madres y cuidadores en las instituciones educativas oficiales y privadas del país.

Artículo 1º. Objeto. “La presente Ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes”

“Teniendo en cuenta la presente Ley los rectores de las diferentes instituciones deben promover mínimo 3 reuniones en el año escolar, en las que se debe por obligatoriedad” (Art. 4 Ley 2025 de 23 de julio del 2020) tratar las siguientes temáticas (Art. 5 Ley 2025 de 23 de Julio de 2020):

- a) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los, niños, niñas y adolescentes.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- b) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- c) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.
- d) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- e) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.
- f) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.
- g) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral.
- h) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar.
- i) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio.
- j) Rutas de atención, promoción y prevención definidas en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- k) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, con el objetivo de fortalecer la formación integral y dar respuesta a la presente Ley, establece para el año escuelas de padres en las cuales se abordarán las temáticas exigidas por la Ley.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Sanciones: Teniendo en cuenta la Ley 2025 del 23 de Julio de 2020 “Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI)”

1 párrafo. “Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley 1857 de 2017” (Art. 4 Ley 2025 del 23 de Julio de 2020).

Siguiendo con los lineamientos establecidos en nuestro manual de convivencia en el capítulo XXX. El cual hace alusión a “LOS DERECHOS, DEBERES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ACUDIENTE DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR, en su Artículo 43 establece “CORRECTIVOS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ACUDIENTE FRENTE A LO PLANTEADO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA” El centro Educativo Hogar Jesús Redentor, impartirá las siguientes sanciones al padre de familia y/o representante legal que incumpla de manera injustificada las citaciones a las escuelas de padres:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida del estudiante. Es de tener presente que la mayoría de las instituciones verifican en la hoja de vida la respuesta de la familia a los compromisos adquiridos que deben tener en la institución como acudiente y/o representante legal del estudiante. (Esto lo puede perjudicar a futuro para el ingreso a otras instituciones).
- c. El padre de familia debe dar una justificación clara y verdadera para no aplicar la amonestación.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- d. Si después de tres amonestaciones escritas el representante legal del estudiante y/o acudiente continúa con el desacato a la norma, la institución se puede reservar el derecho de admisión del estudiante, debido a que está incumpliendo con lo estipulado.

CAPÍTULO X

NORMA DISCIPLINARIA DEL CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Centro Educativo y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando el estudiante deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

6. **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Centro Educativo, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Centro Educativo en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
14. **Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
15. **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
16. **Abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
17. **Función de la acción correctiva y de la sanción.** Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
18. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común):** el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
19. **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

20. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal g del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector), la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR.

DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”*. Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”.

DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el cuaderno de seguimiento del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará al Comité de disciplina "paz y reconciliación" la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Comité de disciplina "paz y reconciliación" institucional, efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Directora Académica la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se da inicio al proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del proceso disciplinario la ordena la Directora Académica en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los tres (3) siguientes días, el estudiante podrá ajustar sus descargos o versión inicial, por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina “Paz y Reconciliación”.

Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la Rectoría y/o Directora Académica a través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la Rectora y/o Directora Académica mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

FALTAS DISCIPLINARIAS

FALTAS



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. el contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Centro Educativo;
5. los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta, las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

FALTAS: Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

FALTAS LEVES: Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Centro Educativo propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el Centro Educativo tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida del comité disciplinario "Paz y Reconciliación".
12. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
13. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

14. Consumo de chicle, dentro de la institución.
15. Venta de productos sin previa autorización dentro de la institución.
16. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
17. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
18. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
19. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
20. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
21. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, sala de educadores y otros.
22. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
23. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, comedor escolar, baños y sanitarios.
24. Dejar sucio y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
25. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
26. Falta de atención para acatar las observaciones.
27. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

28. Incumplimiento de las normas internas del Centro Educativo que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
29. Teniendo en cuenta que el comedor es un espacio formativo para los estudiantes de la Institución, es importante anotar que todo aquel que pertenezca al mismo debe conservar un adecuado comportamiento y buenos modales cumpliendo las normas básicas de etiqueta, valorando y consumiendo lo que se le brinda.
Nota aclaratoria: El estudiante que no desee continuar en el comedor, debe expedir una carta firmada por su acudiente dando justificación del porqué no desea pertenecer a este.
30. Con el fin de dar el debido respeto que merece la actividad académica y el cuidado a los espacios de formación, los alimentos se consumirán en los horarios y momentos del descanso.
31. Debido al mal uso que se le ha dado al consumo de chicle por parte de los estudiantes, no se deberá consumir durante la jornada académica con el fin de promover el cuidado y respeto por los muebles y enseres de la Institución.
32. Es importante saber que el ingreso y salida de los estudiantes a la Institución es en los horarios establecidos según la necesidad o actividad a realizar. Es responsabilidad de los padres y/o acudientes la puntualidad de los niños y estar pendiente de su ingreso y salida con el fin de evitar inconvenientes que se presenten con los estudiantes y de los cuales la Institución no se hace responsable.
33. Hacer uso de teléfonos celulares durante las clases o en actos oficiales de la institución.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Parágrafo: La existencia de tres (3) amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

FALTAS GRAVES: Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Centro Educativo, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres (3) amonestaciones escritas en el cuaderno de seguimiento comportamental por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el ingreso, salida o cualquier otro lugar donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje, sin previa autorización.
6. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u otros espacios institucionales en momentos inadecuados, etc.
7. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
8. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo, la seguridad de los compañeros y de la Institución.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

9. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
10. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
11. Dar información falsa a los directivos y educadores.
12. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
13. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
14. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma, sin previa autorización.
15. Ausencia del Centro Educativo, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del director de grupo.
16. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
17. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
18. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
19. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen del Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

20. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
21. Asumir actitudes des obligantes en el Centro Educativo o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
22. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
23. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
24. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como centros comerciales, teatros entre otros.
25. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución.
26. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
27. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del Centro Educativo o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
28. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
29. Hacer uso de los sistemas de comunicación del Centro Educativo en contravía de los principios formativos de la institución.
30. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del Centro Educativo.
31. Todo acto contra la moral, la filosofía del Centro Educativo, la ley y las buenas costumbres.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

32. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas.
33. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
34. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
35. Debido a la importancia que tiene el proceso formativo del estudiante, se hace indispensable su asistencia puntual y constante a clase. En caso contrario el estudiante deberá presentar excusa debidamente diligenciada según el formato institucional; las excusas deben ser válidas y acordes a la inasistencia, dejando claro que en caso de enfermedad lo más recomendable y proclamado por la ley en cuanto al cuidado de los niños es llevarlos al médico.
Cabe destacar que según determinación de la Institución el estudiante deberá firmar contrato de reintegro al cumplir quince (15) faltas injustificadas; lo cual no quiere decir que se desescolarizará al estudiante, sino que se empezará un seguimiento del porqué de la inasistencia del estudiante. (Si las faltas son consecutivas y no se logra establecer comunicación con el acudiente, la Institución puede considerar al estudiante como desertor y disponer del cupo académico; debido a las exigencias con las que se deben cumplir para la cobertura educativa y los cupos contratados).
36. Ser cómplice o testigo de cualquier situación y omitir información sobre ella. Falta grave

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el cuaderno de seguimiento del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Parágrafo 3: El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

FALTAS MUY GRAVES: Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas muy graves:

1. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
2. Fumar y consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
3. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
4. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
6. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

8. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
9. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
10. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Centro Educativo o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
12. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
13. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
14. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
15. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Portar o distribuir propaganda subversiva.
17. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
18. Utilizar el nombre del Centro Educativo para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

19. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
20. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
21. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.
22. Portar llaves de la institución.
23. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
24. Las actuaciones vandálicas fuera de la Institución portando el uniforme, en individual o en colectivo: arrojar piedra, lesiones a personas, daños materiales a propiedad ajena y las demás consideradas como escándalo público, ya sean agresiones físicas y/o verbales por parte de estudiantes y padres de familia, intimidación de cualquier tipo que atentan contra el buen nombre de la Institución y la filosofía formativa de la misma; serán motivo para que la Institución pueda considerar la permanencia del estudiante dentro del plantel, debido a que este tipo de acontecimientos y actitudes pueden desdibujar el perfil del estudiante estipulado en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio de la Rectora o del comité de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Centro Educativo podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

Amonestación verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

Amonestación escrita. Anotación en el cuaderno de seguimiento del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el estudiante acumule en el cuaderno de seguimiento tres (3) amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el docente o la Directora Académica lo estime conveniente. El director de grado o el profesor del área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma de la Directora Académica, el acompañante grupal o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Centro Educativo, una serie de actividades que pretenden llevarlo a



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el cuaderno del seguimiento del estudiante.

Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el director de grupo, el profesor a cargo o la Rectora y/o Directora Académica de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el cuaderno de seguimiento del estudiante.

Prohibición de representar el Centro Educativo. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Centro Educativo en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación de la Institución, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Centro Educativo o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0).



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Compromiso académico/normativo. El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del director de grupo. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la posibilidad de cambio de plantel, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando la Rectora y/o Directora Académica considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académicos y/o normativos.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad. Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del director de grupo, siendo el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semi-escolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante permanecerá por fuera del aula de clase o será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores por área elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semi-escolarización preventiva, y los entregarán al docente encargado, así mismo el Comité de disciplina "Paz y Reconciliación". Una vez termine la semi-escolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres al docente encargado, ante quien deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación, en caso que el estudiante no presente los talleres correspondientes, se le notificará al Comité de disciplina "Paz y Reconciliación" y este a su vez informará al Consejo académico. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

Cancelación de matrícula y retiro del Centro Educativo. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves.

SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el Centro Educativo se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Centro Educativo se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por la Institución.

Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del Centro Educativo, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Información al padre de familia o acudiente autorizado. En todos los casos el procedimiento debe ser notificado al estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado agotando el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través de la agenda escolar o formato establecido.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el cuaderno de seguimiento del estudiante.

Nota: En caso de que el padre de familia o acudiente autorizado, haga caso omiso a las notificaciones anteriormente mencionadas, se remitirá al comité correspondiente.

Notificación de resoluciones

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por la Rectoría y/o Directora Académica o su delegado, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Interposición de recursos: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectora y/o Directora Académica como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el cuaderno de seguimiento del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94**

DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro.

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso otorgado la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Centro Educativo; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.



LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Creado por la Ley No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.

Está integrado por:

1. La Rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. Orientador Escolar.
4. La Directora Académica.
5. Un representante del consejo de padres de familia.
6. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.



8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y la implementación de varias técnicas, transversalizadas a través de talleres como:

- Taller de cuento.
- Taller de manualidades.
- Taller de reciclaje.
- Taller de dibujo y pintura.
- Taller ecológico.
- Taller de danzas.
- Taller de emprendimiento.
- Taller de plastilina.
- Taller de inglés.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones del Componente de Promoción:

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075 de 2015).

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, establece, las siguientes actividades y acciones para la promoción de la ruta integral para la Convivencia Escolar:

- Reflexiones a partir de las orientaciones de grupo teniendo en cuenta el Proyecto Eucarístico Reconciliador.
- Foros educativos para padres de familia.
- Convenios con entidades encargadas de promover y liderar proyectos, programas de protección social y de salud entre otras.
- Jornadas académicas con docentes y estudiantes de conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil.
- Campañas de promoción y talleres artístico-pedagógicos, para fomentar el cuidado del hombre como ser social- espiritual y a su vez el cuidado del medio en general.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del decreto 1965.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
- Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños y niñas de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. El Centro Educativo desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Acciones del Componente de Prevención:

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

- Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y padres de familia.
- Encuentros de reflexión y formación espiritual teniendo como base principal la Eucaristía.
- Convivencias con padres de familia y estudiantes.
- Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI (Proyecto Educativo Institucional), al Manual de Convivencia y a los proyectos.
- Orientaciones a docentes en el campo de la Neuroeducación, identificación y manejo de emociones, las cuales son utilizadas como herramienta en el proceso formativo de los estudiantes.
- Por medio de los diferentes proyectos lúdicos de la Institución como danza y teatro se identifican y fortalecen las habilidades artísticas de los estudiantes, que a su vez sirven de apoyo para la promoción y formación en valores abarcando el medio físico, social, espiritual y cultural.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Reflexión de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa durante la jornada, en ella se realizan reflexiones y motivaciones de acuerdo a necesidades, temas institucionales y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN. Para la resolución de los conflictos escolares el CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

El consenso: Mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.

La mediación: Mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.

La conciliación: Este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.

Arreglo normativo: El conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa (Manual de Convivencia).

Capacitación de mediadores: Los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I. atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1860 de 2013) y su decreto



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

reglamentario en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

ARTÍCULO 45. COMITÉ DE DISCIPLINA “PAZ Y RECONCILIACIÓN”

Es un comité encargado de ser el puente entre padres de familia, estudiantes, docentes y directivos del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor. Es una estrategia pedagógica que nace de la filosofía Institucional, que tiene como misión principal reconciliar antes que sancionar. Para prevenir situaciones mayores que afecten la convivencia escolar. Este comité no usurpa las funciones del Comité de Convivencia Escolar, sino que por el contrario pretende apoyar su labor, haciendo del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor un oasis de paz.

Parágrafo 1: Elección comité: El Rector(a) delega a la Directora Académica, la respectiva elección de los miembros del comité de acuerdo a las cualidades y funciones de cada uno de los que conforman el equipo de docentes.

Parágrafo 2: Funciones comité:

- a) Acompañar y apoyar al comité de Convivencia Escolar en todas sus funciones.
- b) Velar por la asistencia y permanencia de todos los estudiantes en el plantel, utilizando lo anterior como estrategia para evitar la deserción.
- c) Coordinar y promover procesos de mejoramiento continuo a través de ejemplos y orientación de los equipos de trabajo.
- d) Apoyar en el diseño del PEI.
- e) Contribuir con el diseño y actualización del Manual de Convivencia.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- f) Promover soluciones con base en motivaciones, valores y expectativas de los actores involucrados y la filosofía del plantel.
- g) Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa entre los integrantes de la comunidad educativa.
- h) Promover los valores Institucionales.

Formación en valores: Por ser un Centro Educativo con una filosofía humana - cristiana a la luz de la fe católica, busca que sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, descubran valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, se trabajan diferentes valores de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución.

Convivencias espirituales: El Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Eucarístico del Centro Educativo se esfuerzan no solo por la educación de las futuras generaciones, sino también en la formación y la evangelización de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta quinto, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación: En cada período los docentes realizan una jornada de trabajo a partir del grado preescolar hasta el grado quinto, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Escuela de Padres: Conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación escuela -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado la escuela y la familia.

Parágrafo. El Centro Educativo desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Acciones del Componente de Atención:

"Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia."

- La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II, III y de protocolos externos.
- Remisiones a entidades de apoyo.
- Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- Debido proceso consignado en el Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar.
- Encuentros con Asesoría Escolar para los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de consulta o conciliación.
- Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia.
- Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención.
- El establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo a la situación y a los protocolos vigentes.

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Centro Educativo.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho ha ser escuchado y atendido en el Centro Educativo cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Centro Educativo y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Centro Educativo, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Centro Educativo y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Centro Educativo estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Acciones del Componente de Seguimiento: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III.
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación.
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Centro Educativo se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Centro Educativo, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Centro Educativo, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Centro Educativo el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Centro Educativo se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Convivencia según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Centro Educativo, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado.

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional.	+ 57 4-251 17 00
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental.	(4) 3855555 (4) 3394041
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia.	(01 8000 9197 48)
Policía de Infancia y Adolescencia.	2739999 ext. 33301 detol.coman@policia.gov.co
Defensoría de Familia.	477 34 00 - 477 33 99
Comisaría de Familia.	314 4000 - 314 7300
Inspector de Policía.	(4) 4375024
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	(4) 4093440
Puesto de salud u Hospital más cercano.	(4) 2340070
Bomberos.	+ 57 4-285 32 20
Cruz Roja.	+ 57 4-235 30 01
Defensa Civil.	+ 57 4-285 20 18



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Medicina Legal.	(4) 4548230
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.	01-8000- 51-0258,
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora y/o Directora Académica de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, hoy contenido en el Decreto 1075 de 2015.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se entiende por:

- a) **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c) **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- d) **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e) **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f) **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g) **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h) **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i) **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- j) **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- l) **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m) **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2º (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se entiende por:

- a) **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas,



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

b) **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:**

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

ruta de atención integral:

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo 1. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

2. Colocar apodos a los compañeros, profesores y demás personas de la Institución que sean con el fin de ridiculizarlos o que vulnere la dignidad del afectado.
3. El irrespeto hacia los docentes, directivos, religiosas o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

4. Las actuaciones vandálicas dentro de la Institución en individual o en colectivo.
5. Las demostraciones excesivas de cariño dentro de la escuela o fuera de esta, si porta el uniforme, poniendo en riesgo el buen nombre de la Institución.
6. Agresiones verbales y/o expresiones vulgares utilizadas para dirigirse a los demás.
7. Discriminación por el color de piel, etnia, estrato socio-económico, raza o cualquier otro tipo de discriminación.
8. Instrumentos como el timbre, extintores, alarmas, señalizaciones y demás elementos utilizados para la seguridad de la escuela, sólo deben ser tocados en caso de emergencia o en situaciones que lo ameriten. Cualquier uso inadecuado de éstos implicará la toma de medidas pedagógicas según el presente pacto.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Parágrafo: Existen algunos hechos que no son considerados situaciones a nivel de convivencia según la normativa vigente; sin embargo estos son conductas disruptivas y/o situaciones que pueden en cierta medida alterar el orden institucional o generar indisciplina; por tal motivo con el deseo de seguir fortaleciendo procesos de orden y calidad a nivel de la Institución se pactará con el padre de familia con el fin de lograr un consenso ante este tipo de situaciones y así poder desde la opinión comunitaria y la aceptación por parte de los padres de familia seguir con la línea formativa en todos los niveles por la que se ha caracterizado la Institución a lo largo de los años.

Ver anexo: Pacto de convivencia Centro Educativo Hogar Jesús Redentor.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 - 1. Las peleas, amenazas, la coacción, enfrentamientos y agresiones físicas y/o verbales a compañeros o a cualquier integrante de la Institución.
 - 2. Traer o manipular sustancias que alteren el orden en clase o en la Institución como: pólvora, sustancias químicas, tirar bombas con agua, harinas, picadillo de papel, entre otros.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

3. Participar en actos de indisciplina en actividades fuera de la Institución como: salidas de campo, visitas a instituciones, salidas pedagógicas.
4. Denigrar, dar falso testimonio contra cualquier miembro de la Institución.
5. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios masivos de comunicación (internet, radio, redes sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo y del buen nombre de la Institución.
6. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
7. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
8. Participar en "juegos de manos" y la práctica de juegos violentos.
9. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
10. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
11. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
12. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
13. El Centro Educativo como Institución con una filosofía de formación católica y que tiene como fin promover el respeto y el cuidado por el



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

cuerpo como templo del Espíritu Santo; definido por el género femenino y masculino considera que portar, difundir, vender, revistas pornográficas y observar escenas de pornografía en la sala de video, sistemas o cualquier otro espacio de la Institución; afecta los principios y valores institucionales. Así mismo respetando la tendencia sexual de cada estudiante, se sugiere evitar la promulgación de otro género diferente a masculino o femenino dentro del plantel, de igual modo demostraciones y actos inherentes a la sexualidad.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Comité de Disciplina "Paz y Reconciliación". (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Comité de Disciplina "Paz y Reconciliación" adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generan espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al Comité de Disciplina "Paz y Reconciliación" los hechos que suscitaron la situación. El



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Comité consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Comité de Convivencia, en cabeza de la Rectora(a) y/o Directora Académica, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: El Comité de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

resarcir el daño causado. Comité de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por el Comité de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. La estafa, robo de dinero, materiales, pertenencia de baja cuantía a cualquier persona de la Institución.
2. Amenazas de muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Causar lesiones personales, físicas y/o psicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Participar o promover en la Institución actividades como: Ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas.
5. El robo, hurto o estafa de dinero, pertenencias materiales, equipos o implemento de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad.
6. Porte, venta, consumo o inducción al consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, alucinógenas y/o licor.
7. Práctica u otro tipo de manifestación de acoso a nivel sexual, dando mal testimonio y yendo en contra de los valores institucionales dentro y fuera de la Institución.
8. Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos o en general de la Institución; como exámenes, notas, boletas con el fin de



recolección de fondos para alguna situación en especial de la Institución, calificaciones, recibos de pago, certificados de estudio, diplomas, entre otros.

9. Porte, venta y utilización de armas de fuego, corto-punzantes o contundentes con fines delictivos.
10. Las actuaciones vandálicas dentro y fuera de la Institución individual o en colectivo portando el uniforme: arrojar piedra, lesiones a personas, daños materiales a propiedad ajena y las demás consideradas como escándalo público, como las peleas que atentan contra el buen nombre de la Institución y la filosofía formativa de la misma.
11. Tener relaciones o juegos sexuales al interior de la Institución, o ejecutar actos que induzcan a ella.
12. Presentarse al Centro Educativo con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
13. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución dentro o fuera de esta portando el uniforme.
14. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Centro Educativo.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Comité de Convivencia:



El Comité de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a la Rectora y/o Directora Académica.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada a la entidad de salud correspondiente, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora y/o Directora Académica como miembros del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrán la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.



ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, la Rectora y/o Directora Académica deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

CAPÍTULO XI

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 49. EVALUACIÓN.

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, hace conocer por medio de este texto aclaratorio los criterios de evaluación contemplados en las leyes colombianas y los cuales se encuentran regulados por el **Decreto 1290 de 2009**, en el cual se entiende la evaluación como: *el reconocimiento del estado en que se encuentra el proceso de cada estudiante, es decir; "saber si se está dando la transformación esperada al ritmo correcto, o si está estática; con la intención de buscar nuevas formas de impulsar el crecimiento y desarrollo cognitivo en los estudiantes"*.

En dicha evaluación se pretende analizar en forma detenida los siguientes criterios:

- Corregir los errores.
- Revisar para orientar y mejorar los procesos educativos.
- Socializar los resultados.
- Transmitir el conocimiento teórico-práctico para construir una experiencia.
- Aprender de la experiencia.
- Fortalecer valores y aptitudes.

Este proceso evaluativo debe convertirse en una experiencia significativa, en la que se beneficie la relación *docente-estudiante*. Dicho proceso evaluativo es amparado por el Decreto 1290 de 2009, en el cual se aclara el objeto, los propósitos, define el sistema de evaluación y estipula las normativas que se deben seguir para hacer un buen uso de esta herramienta, todo ceñido al presente Decreto, y aclaran la escala valorativa, tenida en cuenta para la valoración de los desarrollos y procesos cognitivos de los estudiantes.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

DECRETO 1290 ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

DECRETO 1290 ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

DECRETO 1290 ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del Proyecto Educativo Institucional debe contener:

- a) Los criterios de evaluación y promoción.
- b) La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- c) Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- d) Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- e) Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- f) Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- g) Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
- h) La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- i) La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- j) Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- k) Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

DECRETO 1290 ARTÍCULO 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Escala de Cualificación

Los cuatro informes parciales y el informe final de evaluación, cualifican el rendimiento de los estudiantes en cada área, mediante la escala dada en los siguientes términos para la básica primaria:

- Desempeño Superior.
- Desempeño Alto.
- Desempeño Básico.
- Desempeño Bajo.

Definición de términos

Para efectos de la valoración periódica de los estudiantes en cada una de las áreas, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de Evaluación:

1. La evaluación del estudiante se dará teniendo en cuenta su proceso integral de formación (Conceptual, procedimental y actitudinal) en cada área durante todo el año escolar, las cuales determinan según su desempeño una calificación cuantitativa, el promedio acumulativo de esta son la nota expresada en los diferentes informes de periodo.
2. Se harán valoraciones numéricas de 1 a 5 adoptadas según las necesidades del Centro Educativo. Esta escala numérica equivaldrá cada periodo a la escala nacional de desempeños superior, alto, básico y bajo; por lo tanto, los boletines de calificación periódicos expresarán un seguimiento cuántico según el desempeño conceptual, procedimental y actitudinal que promediado arroja una cifra que se relacionará según lo aquí estipulado con la escala de valoración nacional.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

3. La escala de informe final, se expedirá en los certificados definitivos, el cual contendrá un promedio total y dependerá del proceso y el progreso del estudiante según la posibilidad y la capacidad de respuesta.
4. De conformidad con el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo 5 la Institución Educativa aplica la siguiente escala de valoración Institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

CALIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESCALA
SUPERIOR	Sobresale por alcanzar los indicadores de desempeño propuestos en las áreas con un nivel superior de competencia.	Desde 4,6 hasta 5,0
ALTO	Sobresale por alcanzar los indicadores de desempeño propuestos en las áreas con un buen nivel de competencia.	Desde 4,0 hasta 4,5
BÁSICO	Alcanza los indicadores de desempeño necesarios con un nivel normal de competencia.	Desde 3,0 hasta 3,9



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

BAJO	No logra superar los indicadores de desempeño propuestos en las áreas, presentando dificultad.	Desde 1,0 hasta 2,9
-------------	--	---------------------

5. Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

Desempeño Superior:

Frente a su desarrollo conceptual, procedimental y actitudinal asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la Filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los indicadores de desempeño propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

1. Alcanza y/o va más allá de lo propuesto por el plan de estudio.
2. Asume un comportamiento proactivo mostrándose investigativo, crítico y analítico.
3. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
4. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
5. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
6. Respeta y participa de las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
7. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
8. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
9. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

10. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
11. Su asistencia es constante y cuando falta presenta a tiempo sus excusas y se pone al orden del día con las responsabilidades sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
12. Alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos sin actividades complementarias.
13. No presenta dificultades en su comportamiento, ni en la relación con todas las personas de la comunidad educativa.
14. Manifiesta sentido de pertenencia Institucional.

Desempeño Alto:

Alcanza la mayoría de los indicadores de desempeño propuestos en su proceso de aprendizaje con interés, responsabilidad y dedicación. Ha interiorizado procesos de atención, análisis y síntesis, manteniendo una actitud positiva y un comportamiento destacado dentro de los valores y la filosofía Institucional.

Criterios de Evaluación:

1. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
2. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
3. Su trabajo en el aula es constante y oportuno.
4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
5. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
6. Hace uso de la investigación para alcanzar logros y metas académicas.
7. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surgen durante el proceso.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
9. Aprovecha las actividades propuestas para alcanzar un mejor desempeño en su proceso de aprendizaje.
10. Presenta excusas justificadas.
11. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

12. Participa de la clase haciendo uso de hábitos de cortesía.
13. Es solidario con sus compañeros y docentes, yendo al encuentro de las necesidades de los demás.

Desempeño Básico:

Muestra una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la Institución, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

1. Participa eventualmente de las clases.
2. Su trabajo en el aula es inconstante.
3. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
4. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
5. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
6. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
7. Presenta dificultades de comportamiento.
8. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
9. En ocasiones presenta excusas.
10. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
11. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
12. Le cuesta finalizar las actividades en el tiempo asignado.
13. Aunque demuestra tener capacidades cognitivas, se le dificulta plasmar sus conocimientos en las actividades propuestas.
14. Presenta un nivel aceptable en los procesos de atención, análisis y síntesis.

Desempeño Bajo:

Hay desinterés ante los valores, la Filosofía de la Institución y los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Criterios de Evaluación:

1. Su ritmo de trabajo dificulta el progreso en su desempeño académico.
2. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. No es oportuno con la presentación de sus trabajos, consultas y tareas.
4. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
5. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
6. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
7. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
8. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de apoyo y superación, sin embargo, después de realizarlas no alcanza los indicadores de desempeño propuestos.
9. Su falta de compromiso con las actividades de apoyo le impiden alcanzar los indicadores de desempeño.
10. Pocas veces presenta excusas.
11. Le falta sentido de pertenencia por la Institución.
12. Le cuesta interiorizar conceptos y por tanto no los aplica a la vida diaria.
13. Muestra inconstancia y pocos hábitos de estudio.

PREESCOLAR

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:

Para efectos de la valoración periódica de los estudiantes en cada una de las dimensiones del desarrollo (Cognitiva – Comunicativa – Espiritual – Corporal – Estética – Ética – Socio-Afectiva), se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de Evaluación:

- a) De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Artículo 5, la Institución educativa aplica la siguiente escala de valoración de carácter cualitativo, como una adaptación al preescolar del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- b) La evaluación del estudiante se dará teniendo en cuenta su proceso integral de formación desde lo conceptual, procedimental y actitudinal en cada dimensión durante todo el año escolar, las cuales determinan según lo que se observe una calificación cualitativa con base a la escala de valoración nacional.
- c) Se harán valoraciones cualitativas adoptadas desde la escala de valoración nacional según las necesidades del Centro Educativo. Esta escala cualitativa equivaldrá cada periodo a la escala nacional de desempeños superior, alto, básico y bajo; por lo tanto, los boletines de calificación periódicos expresarán un seguimiento cualitativo de una manera integral que tendrá una variedad de indicadores de desempeño según las temáticas abordadas en el periodo.
- d) Los boletines contienen para cada periodo una observación basada en el desempeño del estudiante durante el mismo en relación a todo su desarrollo integral.
- e) El niño será evaluado teniendo presente su respuesta a las diferentes temáticas ubicadas en las dimensiones del desarrollo dentro de la malla Curricular. Cada temática contendrá varios indicadores de desempeño, seleccionados los más relevantes, el estudiante será valorado en relación a ellos según la escala de valoración nacional en relación a la definición que el Centro Educativo le da.
- f) Los siguientes son criterios de evaluación definidos en el Centro Educativo para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las dimensiones del desarrollo.

Desempeño Superior:

Frente a su desarrollo en las dimensiones asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la Filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los indicadores de desempeño



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

1. Alcanza y/o va más allá de lo propuesto por el plan de estudio.
2. Asume un comportamiento proactivo mostrándose investigativo y analítico.
3. Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
4. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
5. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, compartiéndolos al mismo tiempo a su alrededor.
6. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
7. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
8. Indaga en sus diferentes entornos acerca de las temáticas abordadas.
9. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
10. Presenta a tiempo sus responsabilidades y deberes.
11. Su asistencia es constante y cuando falta presenta a tiempo sus excusas y se pone al orden del día con las responsabilidades sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
12. Alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos sin actividades complementarias.
13. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
14. Su participación verbal es coherente y oportuna.

Desempeño Alto:

Alcanza la mayoría de los indicadores de desempeño propuestos en su proceso de aprendizaje con interés, responsabilidad y dedicación, teniendo



en cuenta cada una de las dimensiones del desarrollo, manteniendo una actitud positiva y un comportamiento destacado dentro de los valores y la filosofía Institucional.

Criterios de Evaluación:

1. Maneja los conceptos aprendidos en clase.
2. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
3. Su trabajo en el aula es constante y oportuno.
4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
5. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
6. Hace uso de la investigación para alcanzar logros y metas.
7. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surgen durante el proceso.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
9. Aprovecha las actividades propuestas para alcanzar un mejor desempeño en su proceso de aprendizaje.
10. Presenta excusas justificadas.
11. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
12. Participa de la clase haciendo uso de hábitos de cortesía.
13. Es solidario con sus compañeros y docentes, yendo al encuentro de las necesidades de los demás.

Desempeño Básico:

Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la Institución, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en las dimensiones.

Criterios de Evaluación:

1. Participa eventualmente en clases.
2. Su trabajo en el aula es inconstante.
3. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
4. Es inconstante en la presentación de sus trabajos y tareas.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

5. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
6. Su comportamiento le impide ser constante en las diferentes actividades de aula.
7. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
8. En ocasiones presenta excusas.
9. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
10. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
11. Le cuesta finalizar las actividades en el tiempo asignado.
12. Aunque demuestra tener capacidades cognitivas, se le dificulta plasmar sus conocimientos en las actividades propuestas.
13. Presenta un nivel aceptable en los procesos de atención y análisis.

Desempeño Bajo:

Se continúa en la construcción de las fortalezas requeridas para alcanzar los logros de cada dimensión del desarrollo, presentando un comportamiento variable que impide la adecuada ejecución y adquisición de estos.

Criterios de Evaluación:

1. Su ritmo de trabajo dificulta el progreso en su desarrollo integral.
2. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. No es oportuno con la presentación de sus trabajos, consultas y tareas.
4. Necesita ayuda constante para profundizar sus aprendizajes.
5. Presenta limitaciones en la adquisición de conceptos y procesos.
6. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
7. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
8. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizarlas no alcanza los logros propuestos.
9. Su falta de compromiso con las actividades de apoyo le impidió alcanzar los logros.
10. Pocas veces presenta excusas.
11. Su comportamiento le impide alcanzar con satisfacción sus logros.



12. Le falta sentido de pertenencia por la Institución.
13. Muestra inconstancia y pocos hábitos de estudio.
14. Necesita aprobación constante en el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 50. PROCESO DE FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES.

Acogiendo la el Decreto 1421 de 2017, el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, ofrece a los estudiantes con discapacidad y/o capacidades excepcionales, una formación a partir de estrategias y metodologías didácticas de acuerdo a la respuesta del individuo y dicha respuesta es valorada de manera particular con el fin de promover su participación e integración a las aulas regulares.

Parágrafo 1: Los niños con discapacidad y/o capacidades excepcionales, tendrán un horario académico flexible acorde a la tolerancia de sus posibilidades.

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA EN RELACIÓN CON LA ESCALA NACIONAL PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Para aquellos estudiantes diagnosticados y/o con capacidades excepcionales, se ejecutará un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) en el cual se realizarán modificaciones pedagógicas en el proceso de evaluación de los aprendizajes según sus necesidades particulares, garantizando su acceso y permanencia en la Institución.

De conformidad con el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 la Institución Educativa presenta de manera autónoma una valoración de los aprendizajes con base en los avances, dificultades y sugerencias a implementar.

Dentro de los periodos que comprende el año, el estudiante con discapacidad y/o capacidades excepcionales, será evaluado de una manera descriptiva teniendo en cuenta:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- El PIAR: los temas y/o procesos que son propuestos de acuerdo a las necesidades particulares.
- A partir de lo anterior se construirán unos indicadores de desempeño para cada periodo los cuales serán valorados con LOGRADO – EN PROCESO – REQUIERE APOYO según los alcances del niño en relación al significado que cada uno tiene; teniendo presente que también el estudiante tiene una valoración según la escala nacional y que lo anterior es un anexo que puede ayudar a comprender su situación según el análisis del PIAR personal que se le elabora. Así al cambiar de institución educativa el estudiante con situaciones de discapacidad podrá acceder a la valoración requerida por cada institución.

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN
LOGRADO	Alcanza en su totalidad los procesos esperados de acuerdo a sus capacidades y necesidades establecidas en el PIAR y descritas en los informes neurológicos pertinentes y/o apreciaciones médicas, según el caso.
EN PROCESO	Aquellos procesos que están en camino de mejorar para favorecer su desarrollo integral proporcionados por el acompañamiento familiar y profesional, según el caso.
REQUIERE APOYO	Denota la necesidad de un mejor acompañamiento, no solo por sus docentes, sino por sus acudientes directos y el personal de salud especializado según el caso, para alcanzar los indicadores de



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

	desempeños y/o procesos establecidos dentro del PIAR.
--	--

Criterios de evaluación:

Logrado:

1. Participa activamente de las actividades lúdicas que se proponen en el aula.
2. Realiza con agrado e independencia las actividades propuestas.
3. La familiarización con su entorno es positiva.
4. Busca dar respuesta a las normas establecidas.
5. Su asistencia es constante y cuando falta presenta a tiempo excusas.
6. Maneja relaciones socio afectivas.
7. Expresa con agrado sus emociones y las controla.
8. Es autónomo(a) y valora los avances en su proceso de aprendizaje.
9. Sus relaciones intrapersonales e interpersonales son positivas.
10. Interpreta los diferentes acontecimientos que pasan en su vida.
11. Ejecuta una tarea sencilla sin ser dirigido de acuerdo a su ritmo de trabajo y características.
12. Solicita material cuando lo necesita.
13. Plasma los conocimientos adquiridos en el proceso.
14. Se pone retos para aprender.
15. Intercambia información con compañeros y profesores.
16. Analiza, comprende y clasifica elementos que el contexto le proporciona.
17. Relaciona conceptos nuevos con otros ya conocidos.
18. Su trabajo en el aula es constante y oportuno.
19. Incrementa niveles de respuesta para iniciar, permanecer y terminar una tarea.
20. Se adapta a los diferentes entornos del desarrollo.
21. Se nota acompañamiento familiar y profesional médico.

En proceso:



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

1. Su participación en el desarrollo de las actividades es inconstante.
2. Intenta superar sus dificultades de comportamiento.
3. Sigue instrucciones simples.
4. Avisa cuando termina una actividad.
5. Hace un esfuerzo mínimo por resolver problemas cotidianos.
6. En ocasiones se interesa por el intercambio de información con compañeros y profesores.
7. Se expresa con cierta claridad.
8. Desarrolla un mínimo de actividades requeridas según su necesidad educativa.
9. Algunas veces presenta faltas de asistencia.
10. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
11. En algunos momentos presenta falencias para interiorizar las normas establecidas.
12. Su esfuerzo por plasmar los conocimientos adquiridos en el proceso es mínimo.

Requiere apoyo:

1. Se le dificulta seguir instrucciones.
2. Presenta dificultades en sus relaciones interpersonales.
3. Muestra apatía a las actividades propuestas.
4. Se le dificulta expresarse.
5. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
6. Su ritmo de trabajo dificulta el progreso en su proceso de aprendizaje.
7. Le cuesta finalizar las actividades en el tiempo asignado.
8. Presenta dificultades de comportamiento.
9. Le cuesta interiorizar conceptos y por tanto no avanza en su proceso de aprendizaje.
10. No sigue las normas establecidas.
11. Requiere constante acompañamiento para el desarrollo de las actividades.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

12. Se le dificulta expresar y controlar sus emociones.
13. Le cuesta ejecutar tareas sencillas.
14. Presenta dificultad para relacionar conceptos nuevos con los ya trabajados.
15. Se le dificulta intercambiar información con compañeros y profesores.
16. Le cuesta plasmar los conocimientos adquiridos en el proceso.
17. Falta a clases y/o no asiste puntualmente.
18. Se nota ausencia de un acompañamiento familiar y profesional médico.

NOTA ACLARATORIA: Los anteriores ítems no aplican para todos los niños con discapacidad y/o capacidades excepcionales, son flexibles, se acogen y se pueden generar otros de acuerdo a sus necesidades y particularidades.

ARTÍCULO 51. INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

A partir del año 2021 el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, define la entrega del boletín informativo (primaria) e informe de desempeño escolar (preescolar) de manera digital utilizando una plataforma académica, dando a los padres de familia y/o acudientes un tiempo pertinente para la descarga y verificación del proceso académico de los estudiantes; tanto para la primaria como para el preescolar, cualquier reclamación o inquietud será atendida por el director de grupo solamente en los tres (3) días hábiles designados por la institución después del cierre de la plataforma y en los horarios correspondientes (no se atenderá sábados, domingos, ni festivos). Será responsabilidad de cada uno acceder a tal información.

ARTÍCULO 52. AGENTES EVALUADORES

En la evaluación (cualitativa) el docente asume un papel democrático, donde no sólo él evalúa, sino que otros agentes también participan en el proceso:

- a) **Los estudiantes:** Son el centro del proceso formativo. El gran propósito institucional del Centro Educativo Hogar Jesús Redentor es que conquisten su autonomía y asuman con responsabilidad su rol y, consecuentemente, participen en acciones de evaluación, autoevaluación y coevaluación.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- b) **La Familia:** Los miembros de la familia son los primeros educadores, y por lo tanto, están llamados a asumir un papel de participación responsable en los procesos de acompañamiento para que el estudiante pueda alcanzar las competencias requeridas.
- c) **Los Directivos:** Son los agentes responsables de la dirección de la Institución y, por lo tanto, de todos los procesos curriculares que se realicen.
- d) **Segundo evaluador:** Puede ser solicitado por el estudiante, el docente encargado, directivos o padres de familia y/o acudientes en caso de no estar conforme con una primera evaluación.

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR SEGUNDO CALIFICADOR

- a) Quien lo requiera, solicita por escrito a Dirección Académica, el segundo calificador.
- b) Dirección Académica consulta con el Consejo Académico los posibles candidatos dentro del equipo, y lo nombra o escoge otro externo.
- c) En caso de que haya discrepancia entre el juicio del primero y segundo calificador de más de una unidad (diez décimas), Dirección Académica nombra un tercer calificador.
- d) Todos los calificadores entregan por escrito una calificación descriptiva y numérica, sin firma, pero con un código asignado por Dirección Académica ("segundo calificador" o "tercer calificador"), que permite mantener la privacidad y confiabilidad del proceso.
- e) La calificación definitiva será el promedio de las asignadas por los calificadores que hayan participado (dos o tres).
- f) El estudiante tendrá acceso al reporte escrito de cada calificador.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- g) En caso de que el promedio obtenido sea inferior a la nota otorgada por el primer calificador, se conservará la del titular de la materia.
- h) Cualquier situación de evaluación que sea acreedora de nota será susceptible de objetarse por este medio, siempre y cuando corresponda a la competencia técnica o teórica implicado en el asunto; nunca cuando se refiere a rebajas en el examen, tareas o trabajos por aspectos externos o irresponsabilidad (por ejemplo: incumplimiento en la entrega), correcciones o ajustes a los contenidos a evaluar.

ARTÍCULO 54. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PEDAGÓGICAS.

Como los resultados del proceso de evaluación dan a conocer el estado de avance en el que se encuentran los estudiantes en cuanto a progreso, insuficiencia y dificultades, se programan actividades pedagógicas que sean motivadoras y que utilicen acciones variadas.

Las actividades complementarias son de cuatro tipos:

- a) **Actividades Complementarias de Apoyo (ACA):** Son programadas por los docentes como parte de las labores normales y cotidianas del curso; son realizadas para fortalecer el aprendizaje de aquellos estudiantes que no han alcanzado logros previstos. El profesor a partir de un diagnóstico académico detecta las falencias presentadas; de acuerdo a los resultados obtenidos, programa actividades de apoyo según la necesidad. (La asistencia a dicha actividad es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes).

Nota: El estudiante que siendo citado para las actividades de apoyo no asista durante tres sesiones, será el padre de familia y/o acudiente quien deberá solicitar por escrito en la secretaria el reintegro a las actividades de apoyo que necesita su acudido(a) con el compromiso de no volver a faltar.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

- b) **Actividades Complementarias de Superación (ACS):** Estas actividades son realizadas antes de finalizar cada período escolar, con el fin de superar las falencias presentadas en el período y al concluir el año lectivo, posterior a la generación del tercer informe y antes de elaborar el informe final; serán citados los estudiantes que queden con Desempeño Bajo, al promediar las definitivas de los períodos. La nota obtenida por los estudiantes en la actividad será promediada con la nota que se quiere mejorar, este último resultado será el definitivo del área, siempre y cuando, beneficie al estudiante, en caso contrario, se tomará la primera nota. Las actividades serán programadas según el calendario escolar.

ARTÍCULO 55. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

En el Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, se encuentran claros los criterios de orden evaluativo, la evaluación debe reunir los siguientes requisitos:

- a) **INTEGRADORA:** La evaluación integradora tiene en cuenta las **dimensiones del ser humano** desde lo **conceptual, procedimental y actitudinal**. La evaluación se planea desde el modelo pedagógico, Constructivista con enfoque a la Modificabilidad Estructural Cognitiva.
- b) **CONCEPTUAL:** Comprende la aprehensión de conceptos propios de las diferentes áreas del aprendizaje. Algunas acciones asociadas a ese aspecto son: **análisis, razonamiento, síntesis, observación, argumentación, sustentación y construcción** del conocimiento, formas de solucionar problemas, conceptualización, grados de investigación e interpretación de mapas conceptuales y cuadros sinópticos, descripción del medio y desarrollo de guías.
- c) **PROCEDIMENTAL:** Comprende el desarrollo de habilidades a partir de la aplicación del saber. Se fortalece desde el desarrollo de competencias básicas, específicas y laborales. Algunas acciones a considerar en el proceso evaluativo son: **aplicación a la realidad** (hablar, escuchar, componer, leer, escribir, criticar, emitir juicios de



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

valor). Se evalúa la **coordinación de las ideas escritas, la creatividad, la aplicación de diversas técnicas, la expresión física y verbal, la formulación de interrogantes e hipótesis y la capacidad para atender y ejecutar instrucciones.**

- d) **ACTITUDINAL:** Comprende aquellas habilidades y hábitos que debe desarrollar el estudiante para desenvolverse en el medio escolar, familiar y social, partiendo de la motivación y estímulo del docente; por el cual se fortalece el desarrollo de las competencias. Algunas acciones a considerar en el proceso evaluativo son: **valores, hábitos, interés por el tema, responsabilidad, comportamiento ante el grupo, solidaridad, motivación, presentación, organización y puntualidad en los trabajos, liderazgo, integración, respeto por la opinión del otro, orden, pulcritud, interés e iniciativa.**

El **Saber** conforma el criterio **académico o cognitivo**; el **saber hacer** el criterio procedimental y el **saber ser** el criterio **actitudinal**.

ARTÍCULO 56. LA EDUCACIÓN DEBE SER.

- a) **FLEXIBLE:** Los profesores identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para dar un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndoles una oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
- b) **CONTEXTUALIZADA:** Las temáticas desarrolladas en clase están integradas a los proyectos de área y a los proyectos transversales, con el fin de analizar realidades específicas que rodean al estudiante en su dinámica escolar, familiar, en su entorno regional y mundial.
- c) **FORMATIVA:** Se refiere a los procedimientos utilizados por los profesores con la finalidad de adaptar su proceso didáctico a los progresos y necesidades de aprendizajes observados en sus estudiantes.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

ARTÍCULO 57. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

El **Decreto 1290** en su artículo 6 reglamenta la promoción escolar de la siguiente manera: "Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante".

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Artículo 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, con previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior".

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, según lo estipulado en dicho decreto da a conocer los criterios que se deben de tener en cuenta para la promoción de los estudiantes.

- a) No perder ninguna de las áreas fundamentales, las cuales están comprendidas de la siguiente manera:

ÁREAS Y ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2 HORAS
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	3 HORAS



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Ciencias sociales, geografía y democracia	2 HORAS
Historia	1 HORA
ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2 HORAS
ÁREA DE EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1 HORA
ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2 HORAS
ÁREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA	2 HORAS
Religión	1 HORA
Eucarístico Reconciliador	1 HORA
ÁREA DE HUMANIDADES	6 HORAS
Lengua castellana	5 HORAS
Idioma extranjero inglés	1 HORA
ÁREA DE MATEMÁTICAS	6 HORAS
ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2 HORAS
ÁREA DE EMPRENDIMIENTO	1 HORA
TOTAL DE HORAS SEMANALES	27 HORAS

- b) El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, se abstendrá de promover a un estudiante que pierda dos asignaturas o un área fundamental para el año lectivo que está cursando. En caso de pérdida el estudiante y el padre de familia, deberán firmar un compromiso en el cual, si se presenta de manera reiterada la pérdida del grado, la institución se reservará el derecho de admisión.
- c) Mantener un buen promedio de calificaciones en las asignaturas.
- d) Los estudiantes con discapacidad y/o capacidades excepcionales, diagnosticados clínicamente podrán ser promovidos automáticamente según la Ley de Inclusión y en común acuerdo con el Padre de familia y/o acudiente.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

ARTÍCULO 58. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009, promoverá anticipadamente a estudiantes que cumplan con el siguiente criterio:

El estudiante que tenga valoración superior en el primer periodo escolar en las áreas y asignaturas del conocimiento; además debe responder a las exigencias disciplinarias y tener sentido de pertenencia por la Institución.

Parágrafo: Los estudiantes que reprobren, podrán ser promovidos al siguiente grado siempre y cuando hayan obtenido un desempeño superior en todas las áreas y asignaturas del conocimiento en el primer periodo escolar. Esta promoción solo podrá ser tenida en cuenta siempre y cuando el padre de familia y/o acudiente o el docente director de grupo lo solicite a través de una carta debidamente diligenciada al consejo académico dentro del tiempo del primer periodo escolar.

ARTÍCULO 59. ESTÍMULOS.

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor, considera parte fundamental de su labor estimular continuamente a sus estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. El profesor deja constancia de ello periódicamente en la "Hoja de vida del estudiante" y en un informe escrito dirigido a la directora académica.

Para dicha función se han establecido los siguientes premios para los mejores estudiantes, los cuales son entregados en la sección anual de clausura.

- a) Mención de honor por excelencia académica.
- b) Botón de la creatividad.

Este Manual de Convivencia es un documento legal, por tanto, el incumplimiento del mismo va a generar en los estudiantes y padres de familia las debidas sanciones establecidas; sigue abierto para las modificaciones que puedan realizarse de acuerdo a la normatividad.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

CAPÍTULO XII

ANEXOS, VIGENCIA, CARTA DE ACEPTACIÓN

ARTÍCULO 60. ANEXOS PACTOS DE CONVIVENCIA.

PACTO DE CONVIVENCIA

"Hablar de perdón, reconciliación, unidad, paz, amor. No es suficiente, es necesario concretarlo en acciones que vayan dirigidas a prevenir, cuidar y salvar la infancia principalmente"

Victorine Le Dieu (Madre fundadora)

El Centro Educativo Hogar Jesús Redentor busca fortalecer la sana convivencia, el clima escolar, el orden institucional y las relaciones entre pares; desde nuestra visión filosófica, para contribuir activamente a los procesos que adelanta el país con miras a la construcción de la paz.

Considerando la normativa vigente en cuanto a convivencia escolar 1620, reglamentado por el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013; en el cual desaparecen los términos faltas leves, graves y muy graves para tipificarse como situaciones tipo I tipo II y tipo III; y que hacen alusión directamente según dicha normativa a acontecimientos de agresión, conflicto y presuntos delitos donde se requiera presencia de las autoridades competentes; dejando por fuera otra clase de comportamientos y situaciones que afectan la convivencia y el adecuado desarrollo de la actividad académica.

Partiendo de lo anterior el Centro Educativo en su deseo de conservar una línea formativa que lo ha caracterizado a través del tiempo como una Institución de calidad dentro del núcleo educativo y el Área Metropolitana, busca seguir teniendo en cuenta estas prácticas que si bien no son de carácter disciplinario comprendido por ley, afectan considerablemente las buenas relaciones entre estudiantes, padres de familia, directivos y docentes. Es por esto que se propone la construcción de un pacto de



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

convivencia mediante un ejercicio democrático en el cual se pone a consideración de los padres de familia y acudientes como tutores legales o delegados autorizados de los estudiantes, las situaciones sobre las que se tomarán medidas pedagógicas y los distintos mecanismos para su implementación.

Acciones a pactar

34. Frente a la normativa vigente que promueve el libre desarrollo de la personalidad; la cual se convierte en recurso de apelación por parte de los padres de familia en lo relacionado con porte del uniforme y presentación personal, es necesario aclarar que para el Centro Educativo la presentación personal de los estudiantes es de gran importancia porque denota interés, pertenencia por la Institución y orden en el estudiante.

Por este motivo lo dispuesto por la Institución en relación con el uniforme y presentación personal es la siguiente:

- El estudiante debe portar diariamente el uniforme estipulado por la Institución.
- Las medias deben ser azul oscuras; a pesar de que el uniforme tenga color amarillo en las medias no está permitido. Las medias no son tobilleras o taloneras.
- Los accesorios deben ser de un tamaño moderado y de colores iguales al uniforme.
- El motilado en los niños debe ser de corte clásico con un largor moderado, sin ningún tipo de tribales o formas. Las líneas del corte deben ser degradadas y bien desvanecidas.

Algunas tendencias como rapados en las niñas, crestas y otros no se consideran apropiados.

- Teniendo en cuenta que la población estudiantil debería estar en una edad entre los 24 meses (niños de párvulos) y los 10 años (estudiantes de quinto);



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

consideramos que los siguientes aspectos en cuanto a presentación personal aún no corresponden a la edad de los niños y en la mayoría de los casos es directamente responsabilidad del padre de familia:

- Uñas largas y maquilladas.
- Todo tipo de maquillaje en el rostro.
- Tintes en el cabello.
- Uso de piercing y tatuajes.

Nota aclaratoria: Considerando la edad establecida anteriormente, todo estudiante perteneciente a nuestra Institución y que por un motivo u otro se encuentra por encima de este rango de edad, es decir que se encuentra en la adolescencia debe acogerse a lo dispuesto en este literal del pacto pues la mayoría de la población es infantil y es el fin pedagógico del Centro Educativo.

35. El uso de balones u otros objetos debe hacerse en espacios y momentos definidos por el docente quien será el encargado de la supervisión de los estudiantes; evitando cualquier tipo de daño en la Institución y/o alteración del orden en los espacios formativos.

36. El traer aparatos tecnológicos corre bajo total responsabilidad del estudiante y del padre de familia, clarificando que dentro de la Institución el estudiante no debe usarlos ni en descanso, ni en cualquier otro momento de la jornada escolar. Sólo en casos especiales y por autorización de la directora académica será permitido con fines pedagógicos, bajo la autorización y supervisión del docente; con el propósito de promover espacios sanos de recreación o evitar distracciones dentro del proceso académico. Cabe anotar que la Institución no se hace responsable ante pérdidas de cualquier tipo.

37. Para evitar cualquier tipo de mal entendido en cuanto a pérdidas o daños en los diferentes espacios institucionales, es recomendable que los estudiantes sean responsables de sus pertenencias y estén con sus respectivos



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

grupos en las actividades específicas como clases, descanso, actos cívicos, culturales, religiosos, etc. En caso de pérdidas, notificar al docente, pero no se garantiza la restitución de los bienes.

38. Nuestra Institución Educativa se ha caracterizado a través del tiempo por ser líder en el cuidado y preservación del medio ambiente, motivo por el cual es responsabilidad de todos mantener en condiciones de limpieza las zonas verdes y demás dependencias del plantel. Partiendo de esto y como forma de promover el sentido de pertenencia, los estudiantes deben realizar el aseo en los lugares asignados según el grado.

39. Como parte del sentido de pertenencia que debe tener el estudiante por la Institución y la formación en cuidado que el plantel imparta; es importante mantener en buen estado los muebles, enseres, recursos físicos y tecnológicos del Centro Educativo. (Cualquier daño ocasionado por el estudiante deberá ser enmendado por el padre de familia en el plazo determinado por las directivas) de no hacerlo no podrá declararse a paz y salvo con la Institución.

40. Es responsabilidad del padre de familia cumplir con lo pactado a la hora de la matrícula, en cuanto a la formación sexual, ética y espiritual que se le brinda a los estudiantes en la Institución según su propuesta.

41. El Hogar Jesús Redentor a través del tiempo ha tenido dentro de su proyecto formativo el deseo de hacer de la graduación de los estudiantes de quinto y transición un momento significativo, que perdura para siempre en su mente y en su corazón. Este sueño solo es posible construirlo si cada uno de nosotros aportamos y nos unimos en la recolección de fondos mediante rifas y eventos, no solo para el momento de la graduación, sino también para seguir con un legado de agradecimiento el cual se manifiesta por medio de un presente que siempre los estudiantes de quinto dejan a la comunidad educativa.

42. Se recuerda que se incurre en una falta el acercar y mantener estacionados vehículos, motos y otro tipo de carros que obstaculicen el ingreso



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

de los niños a la Institución y signifiquen un peligro para su integridad física; ya que por sugerencia del plantel educativo se ha invitado a los acudientes a dejar los vehículos fuera de la ruta de ingreso. Se plantea hacer la reclamación directamente a la secretaria de movilidad de Medellín.

43. Para permisos de ausentarse de actividades académicas por actividades familiares. Debe solicitarse por escrito mínimo con un mes de antelación, los padres o acudientes son encargados de revisar la situación académica del estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en ausencia del mismo. De esta forma, debe solicitar la recuperación de las actividades académicas realizadas durante su ausencia, prepararse para sustentarlas y evaluarlas en un máximo de 5 días hábiles al retorno de su ausencia.

44. La Institución educativa a través del tiempo se ha caracterizado por brindar alternativas formativas y de atención particular a niños que hacen parte de la población con discapacidad a nivel comportamental y/o cognitivo y que están médicamente diagnosticados. Sin embargo, es deber de los padres de familia comprender que este tipo de población requiere un currículo flexible, que responda a sus necesidades; principalmente a la tolerancia frente a la jornada académica y brindar herramientas conceptuales hasta donde el niño sea capaz. (Esto quiere decir que en ocasiones este tipo de población manejará un horario y una metodología formativa diferente y personalizada acorde a su necesidad particular). Ver capítulo PIAR.

Parágrafo a: El presente pacto es divulgado a los 2 días del mes de marzo de 2018 a cada uno de los padres de familia y/o acudientes, para constancia de esto firma el representante de los padres de familia en el original de este pacto y se anexa el listado de los acudientes que aprobaron cada uno de los literales.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

Medidas pedagógicas: Son el tipo de acciones que se realizarán frente a lo pactado anteriormente, estas serán acordes a la situación cometida y a criterio de la dirección académica de la Institución según el caso. Mecanismos como el cuaderno de seguimiento del estudiante y la acción de reparación pueden ser ejecutados y/o pactados entre el docente y el estudiante.

a) El cuaderno de seguimiento del estudiante: Es el registro disciplinario manejado por cada docente en el aula, en este se consignan acciones de incumplimiento al presente pacto. (Cualquier docente que sea testigo de la acción cometida por el estudiante le puede hacer anotación en el cuaderno de seguimiento).

b) Acción de reparación: atendiendo primeramente a los principios de reparación y reconciliación de nuestro carisma y apegados a la normativa del decreto 1965 en el artículo 43, numeral 6 que propone la justicia restaurativa como mecanismo para la resolución de conflictos; todo acto de incumplimiento de lo pactado en el presente acuerdo podrá ser resuelto mediante concertación entre las partes implicadas, siempre y cuando se repare el daño o vulneración expresada por la víctima y no sean presuntos delitos que entrarían a tipificarse como situaciones tipo III.

c) Servicio social pactado con el estudiante que infringe la norma: Esta medida se llevará a cabo cuando un estudiante ha tenido incumpliendo reiterativo a pactos o ha incurrido en situaciones que ameriten la prestación del Servicio Social.

d) Contribución pedagógica en cuanto a temas relacionados con la norma según el pacto incumplido: el fin de esta medida es la formación y sensibilización de los estudiantes que cometen actos en contra de la moral y el buen nombre de los miembros o principios de la Institución. En este caso al estudiante se le pedirá como medida de reparación una actividad formativa sobre la situación cometida en la cual involucre a la población estudiantil.

e) Consignación en el libro de convivencia: el incumplimiento reiterativo de los pactos establecidos y la ineficacia formativa de las medidas pedagógicas



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR

RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009

CÓDIGO DANE 305001024236

MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

anteriormente mencionadas, tendrá como consecuencia la realización de un informe comportamental igual al que se realiza cuando el estudiante incurre en una situación tipo II. Este informe deberá ser firmado por el acudiente y el estudiante.

NOTA ACLARATORIA.

Cada situación debe ser notificada a los padres de familia y/o acudientes directos del estudiante.

Seguimiento a padres de familia: La Institución educativa llevará a cabo un seguimiento e informe a padres de familia por agresiones, problemáticas y/o negligencia frente a procesos con su acudido (reiteradas llegadas tarde, faltar a entrega de calificaciones, escuelas de padres, mal porte del uniforme o mala presentación personal cuando es directa responsabilidad del acudiente, entre otras); con el fin de analizar su continuidad como acudiente titular o sustituto del estudiante en cuestión. Esta medida será aplicada a partir del tercer informe.

En caso de agotar esta medida el Centro Educativo se reserva el derecho de admisión para el año siguiente.

ARTÍCULO 61: DISPOSICIONES FINALES.

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.



CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR
RES. 10947 NOVIEMBRE 26 DE 2009
CÓDIGO DANE 305001024236
MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecimiento privado de carácter social de Educación, Adscrita al Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860.039.537-2 del núcleo 921

VIGENCIA: El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 16 del mes de julio del año escolar 2021, incluyendo los años sucesivos, hasta otra proposición y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores.

Antes de matricular a su hijo/a en la escuela, los padres de familia y el estudiante deben conocer e interiorizar el Manual de Convivencia. Este se encuentra publicado en la página oficial del Centro Educativo, debe leerlo como requisito de prematricula, así como diligenciar la carta de Aceptación y Compromiso del mismo, publicada en la misma página.

DOCUMENTOS DE CONSULTA

<https://sanvalentin.com.co/Blog/Detalle/ArtMID/481/ArticleID/77/Lineamientos-para-el-regreso-a-las-instituciones-educativas-en-Colombia#:~:text=En%20el%20contexto%20de%20emergencia,la%20instituci%C3%B3n%20y%20del%20territorio.>

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/a-bece-resolucion-666.pdf>

<https://www.uaq.mx/docsgrales/informatica/Sistema-Multimodal-de-educacion-UAQ.pdf>

MIN EDUCACIÓN



Nos sentimos en un
mágico lugar en el Cerro